DEPENDENCIA:	**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**
PROCESO DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**
NUMERO:	**No. CM-MC-002-2024**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024.**
FECHA:	**DICIEMBRE 18 DE 2024**

De acuerdo a lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reza:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presidente del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, presenta el estudio previo que constituye el soporte del presente proceso de contratación.

1. ANTECEDENTES.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA no ha realizado contrataciones que presenten las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, no le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contrata y ejecuta los recursos asignados; por lo anterior se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad y se evidencia que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias, con el mismo objeto contractual y con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto, no se tienen precios históricos.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA se permite plasmar la información de contratos

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MÍNIMA CUANTÍA	No. PMIC-CGDM-023-2023	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO WORKSPACE DE GOOGLE EN LA VERSIÓN BUSINESS STARTER (50 CUENTAS) Y BUSINESS STANDARD (10 CUENTAS) POR UN AÑO, Y CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL CORREO BAJO EL DOMINIO CONTRALORIADELMAGDALENA.GOV.CO	No. 034-2023	ARIE SAUL SAPORTAS BERMUDEZ CC. No. 94.376.493	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE $16.251.000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2023
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC 002-061-2022	MANTENIMIENTO, SOPORTE Y DESARROLLO A LA PLATAFORMA DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	No. 001-053-2022	LINK PRACTICAL SOLUTIONS IT S.A.S NIT. 900825387-0	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $18.500.000,00	09 DE MARZO DE 2022
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	MÍNIMA CUANTÍA	No. SED-MC-OSC-046-2021	PRESTAR SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	No. CO1.PCCNTR. 2813584	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS NIT. 901312112-4	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEÍS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE $50.936.427,00	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 312 de la Constitución Política establece que "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Y esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
6. *Determinar la estructura de Ta administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*
7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*

9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*
11. *Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. (…)*
12. *Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.*

Dadas las necesidades del mundo actual, es cada vez más palpable que el Concejo Municipal de San José de Cúcuta necesita contar con el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de recursos y servicios. Las TIC permiten automatizar procesos administrativos, reduciendo el tiempo y los recursos necesarios para realizar tareas, lo que mejora la eficiencia en la gestión de recursos y la prestación de servicios.

Además, las TIC permiten un acceso más rápido y sencillo a la información tanto para los empleados de la personería como para los ciudadanos, incluyendo bases de datos, registros y documentos importantes que pueden ser consultados en línea. Las plataformas digitales y las redes sociales facilitan la interacción con los ciudadanos, permitiendo que expresen sus opiniones, sugerencias y denuncias de manera más ágil y directa.

Implementar sistemas informáticos adecuados garantiza la seguridad y protección de los datos sensibles y confidenciales manejados por la personería, evitando pérdidas o accesos no autorizados. También facilitan el acceso a programas de formación y capacitación en línea para el personal, manteniéndolos actualizados con las últimas normativas y mejores prácticas.

Las herramientas de comunicación digital permiten una mejor coordinación interna y con otras entidades gubernamentales, mejorando la respuesta a las necesidades y problemas de la comunidad. La adopción de tecnologías permite a la personería municipal innovar en sus procesos y servicios, implementando mejoras continúas basadas en las nuevas posibilidades que ofrecen las TIC.

El correo electrónico se ha convertido en una herramienta indispensable hoy en día, la mayoría de las personas tiene una cuenta de correo. No es solo un medio de comunicación sino un instrumento de trabajo técnico muy poderoso, sirve para transmitir mensajes entre 2 o más usuarios, través de él se puede enviar textos, imágenes, enlaces url y videos.

Para el Concejo municipal es indispensable contar con las herramientas administrativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal, para que así los funcionarios cuenten condiciones básicas que permitan el buen ejercicio de sus labores, facilitando la prestación de los servicios públicos a cargo de ente municipal. En este orden de ideas considerando la importancia del internet como medio de comunicación de masas y de constante crecimiento en usuarios, se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso de publicación de información institucional en la web y tener informada a la comunidad en general sobre sobre los procesos que se adelanten al interior del Concejo municipal y que todos los ciudadanos tengan acceso a dicha información, como lo demanda la constitución en sus principios.

El Concejo Municipal de San José de Cúcuta, es una entidad pública, sin personería jurídica, la cual cuenta con autonomía, independencia, se encuentra adscrita al municipio de Cúcuta, del departamento de Norte de Santander y está regulada por el Acuerdo No. 0188 de 2001. Las funciones de esta corporación, son de tipo constitucional, y corresponden respectivamente a la ejecución de acciones administrativas, de control político, de protocolo y electorales, a su vez ejecuta actividades que tienen el carácter de públicas o de interés general, por ello sus decisiones son tomadas de manera conjunta, excluyendo apartados de individualidad.

Por otra parte, uno de los objetivos institucionales del Concejo Municipal de Cúcuta, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos es gestionar de manera eficiente y oportuna los recursos de infraestructura y de ambiente de trabajo necesarios para la prestación de los servicios y la gestión de los procesos internos.

Como ya se ha mencionado, la prestación de los servicios de correo electrónico corporativo y servicio de almacenamiento en nube con usuarios, conexión de dispositivos y copia de seguridad de la información, son necesarias para la conservación de la información y legalidad de los mismos.

A continuación, se enuncian la necesidad así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	81161600	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.	UNIDAD	1
2	81161600	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.	UNIDAD	1

2.1. FORMA DE SATISFACERLA

La relación de los servicios requeridos para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, fue plasmada en documento Plan de Necesidades suscrito por la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, los cuales serán adquiridos a través de un contrato de compraventa que se suscribirá con el oferente que resulte seleccionado en el presente proceso de Mínima Cuantía

2.1.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, se establecieron los servicios a adquirir para la presente vigencia, servicios necesarios para el normal funcionamiento de la corporación, los cuales fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones publicado por la corporación en el portal Colombia Compra Eficiente.

La necesidad se encuentra prevista por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 417 del 19 de noviembre de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO

El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los servicios propios del objeto contractual.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.1.2 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(81) SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	(16) ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	(16) SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA	81161600

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024.

Para el presente proceso, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los bienes del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para el suministro de los bienes no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. [3]

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

> Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

[3] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, el **servicio de correo electrónico corporativo y de almacenamiento en nube**, se encuentran en el Sector terciario, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO Y DE ALMACENAMIENTO EN NUBE, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[4], (entre otros):

Sección J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
División: 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.
Grupo: 620 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

Esta clase incluye:

- ✓ El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.

- ✓ El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye:

- ✓ La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

- ✓ Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.

- ✓ Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.

- ✓ Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.

- ✓ El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

Sección J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
División: 63 Actividades de servicios de información

[4] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Grupo: 631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web

6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Esta clase incluye:

- ✓ El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.
- ✓ Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
- ✓ El suministro de servicios de aplicación.
- ✓ El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
- ✓ Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.
- ✓ El suministro de servicio de registro de datos.
- ✓ La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
- ✓ El escaneo óptico de datos y de documentos.
- ✓ El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

Balance 2023 y Perspectivas 2024[5]

En nuestra tarea de trabajar por la competitividad y de ver las oportunidades para Colombia, hemos hecho la labor de identificar los espacios de construcción de país pertinentes para tener un futuro optimista. También hemos identificado algunos obstáculos que no han permitido lograr las condiciones necesarias con miras al crecimiento esperado por todos.

Como resultado de ese trabajo, entregamos este documento de análisis de lo acontecido en el 2023 y proyecciones para el 2024.

El 2023 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

Se suma un entorno internacional con turbulencias geopolíticas y geoeconómicas. En 2022 la invasión de Rusia a Ucrania, desestabilizó la economía por las disrupciones causadas en las cadenas globales de valor. En 2023 se escaló

[5] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo

el conflicto entre Israel y Hamás poniendo en jaque la "estabilidad" diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

Ante este escenario los bloques económicos vuelven a cobrar importancia, es primordial encontrar formas de ser parte de las cadenas globales de valor, y no permitir el comercio desleal. Hay que actuar estratégicamente.

En Colombia, al finalizar el 2022 preveíamos una tasa de crecimiento que desde la ANDI proyectamos entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas.

Infortunadamente nuestros pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas:

1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento;

2. El retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución;

3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

El bajo desempeño se vio reflejado en caídas en la demanda agregada, una industria que registra contracciones durante 8 meses consecutivos, un comercio que no logra reanimarse y una cadena de la construcción con contracciones de dos dígitos en prácticamente todos sus eslabones. La infraestructura registra caídas superiores al 15%.

La mayor de las preocupaciones el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. En Colombia, inicialmente el mercado laboral mantuvo indicadores relativamente favorables con menor desempleo y relativa estabilidad de la informalidad y consecuentes caídas en la productividad. Pero, desde septiembre los datos desestacionalizados muestran un aumento en el desempleo. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

Desde la perspectiva del gasto, es evidente la reducción en el ingreso de los hogares, afectados por las altas tasas de interés y la contracción económica. Sin embargo, el tema que nos preocupa es la fuerte caída de la inversión. Al cierre del tercer trimestre esta se reduce 22,5%. La baja inversión no solo impacta el crecimiento de este año, sino que compromete el crecimiento futuro.

Colombia ha hecho esfuerzos por ubicarse en países con altos estándares de equilibrio macroeconómico. En materia inflacionaria la tendencia creciente en los precios se ha logrado revertir y actualmente tenemos a nivel mundial inflaciones del 3%. En Colombia ha resultado complejo retornar a eso niveles, terminamos 2023 en un dígito, pero muy por encima del 4%, rango máximo definido por el Banco Central, que mantuvo una política monetaria con tasas de interés que aumentaron de 3% a principios del 2022 al actual 13%, resultado de la primera baja en 2 años. Tendencia que esperamos continúe en 2024.

En 2023 Colombia inició con un reto de estabilidad macroeconómica resumido en altos niveles de los déficits de gemelos: déficit en cuenta corriente y déficit fiscal. Hubo una reducción importante en el déficit en cuenta corriente por la fuerte caída en importaciones y un aumento significativo en las remesas. Queda pendiente reactivar las exportaciones. Respecto al tema fiscal, es muy importante que el país ofrezca a los mercados que lo financian, el cumplimiento de la regla fiscal, de lo contrario corremos el riesgo de encarecer aún más nuestras fuentes de financiación. Esto se logró especialmente por una baja ejecución del gasto en algunos sectores y en particular en la inversión.

En otro frente, se percibe preocupación en los hogares y empresas por la inseguridad manifestada en robos, hurtos, secuestros, extorsiones y bloqueos ilegales de carreteras. En el caso empresarial están la piratería terrestre, el microtráfico, las extorsiones, los bloqueos y manifestaciones que impiden la libre circulación de mercancías y ciberdelitos.

Este panorama se traduce en una alta incertidumbre que ha impactado la actividad económica, las decisiones de inversión e incluso, las decisiones de gasto de los hogares.

Este análisis de la situación actual nos arroja un panorama en el cual no hay razones estructurales para proyectar un 2024 muy distinto al segundo semestre de 2023. Para 2024, de no tomarse medidas, tendremos una tasa de crecimiento entre 1% y 1,5%. Los esfuerzos de todos deben concentrarse en superar las causas que nos tienen en estos niveles.

Colombia sigue teniendo condiciones para ser uno de los líderes de Latinoamérica.

Algunas de las mayores fuentes de incertidumbre han estado en los anuncios que pueden afectar a la economía y a proyectos de Ley radicados en el Congreso. Las perspectivas de inestabilidad en el sistema de salud, que no solo preocupa por la imprevisión que plantea una eventual crisis de servicio y atención a pacientes, sino que representa más del 6% del PIB y que plantea un gran déficit fiscal al no contar con una estimación de la carga para el Estado. El trámite de una reforma pensional que preocupa por su efecto sobre el ahorro nacional, el mercado de valores y las contingencias futuras sobre el Estado. El anuncio de una reforma laboral que poco se ocupa de la productividad laboral, la generación de empleo o la reducción de la informalidad, preocupando especialmente a emprendedores y pymes por sus efectos en su capacidad de mantener y generar empleo. Un debate constructivo, en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y propuestas del sector empresarial a estos proyectos estamos seguros sería fuente de confianza para los actores económicos y sociales.

Finalmente se debe resaltar la importancia de contar con regulaciones que contribuyan a ratificar las condiciones propicias para soportar los procesos de inversión en distintos sectores. Parte fundamental de la confianza en una economía reside en la estabilidad de las normas y regulaciones que aplican a los sectores. Esta realidad tiene especial importancia en los esfuerzos conjuntos de sectores público y privado, en donde el peso de la regulación es vital, como el caso de servicios públicos, infraestructura, salud, educación. La viabilidad, sostenibilidad e inversión en los mismos dependerá de las señales que envíe el estado a los inversionistas.

Para el 2024 será de gran importancia concentrar los esfuerzos del Estado en reactivar la construcción, mediante la asignación de presupuesto y definición de condiciones razonables para la asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, la puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones para generar confianza en el sector empresarial en términos regulatorios, generar empleo y reducir la informalidad laboral.

Será un año retador. Nuestro llamado es destacar la importancia de una agenda de crecimiento que se traduzca en una reactivación económica y permita recuperar no solo el crecimiento de corto plazo sino el crecimiento potencial de la economía.

Proyecciones Económicas 2024[6]

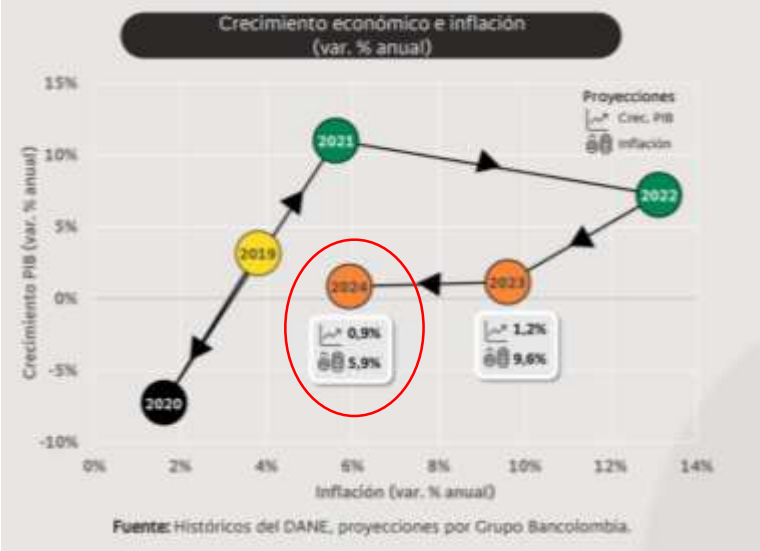
Perspectiva general

Una mirada a la historia reciente en materia económica da cuenta del camino recorrido en la normalización del crecimiento en la postpandemia, a pesar de un comportamiento obstinado de la inflación. Como lo muestra el gráfico,

[6] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/proyecciones-economicas-2024

luego de un nefasto 2020 en términos de crecimiento económico (-7,3%), la economía rebota en 2021 con una histórica expansión (11%), aunque dejando en el camino el lastre inflacionario de doble dígito para el cierre de 2022.

Como consecuencia de las restrictivas condiciones financieras, era de esperarse que 2023 fuese un año de desaceleración y normalización para la economía colombiana. Sin embargo, el lento descenso en la inflación, la cautelosa postura en los tipos de interés y la resiliencia de ciertos sectores económicos ha postergado buena parte del ajuste para 2024. Retornar a los niveles de inflación dentro del rango de tolerancia del Banco de la República (2%-4%) y crecimiento potencial objetivo (3%- 3,5%), como los registrados en 2021, tomará más tiempo y prudencia, pero hacia allá estamos encaminados.



Así mismo, era de esperarse que los sectores más afectados en 2023 fuesen aquellos con mayor sensibilidad a la difícil combinación de altos precios y elevadas tasas. Menos predecible era que los números fuesen así de negativos: construcción (-6,0%), manufactura (-3,7%) y comercio (-2,1%).

Perspectivas 2024

La perspectiva para el año, se enmarca en medio de riesgos esperados, aunque con efectos rezagados, y un contexto de alta incertidumbre. Se espera que la economía mundial se adentre en una fase de aterrizaje suave, en el que la inflación se reduzca sin que esto signifique una gran desaceleración en la economía. No obstante, la relajación de la política monetaria será cautelosa debido a la resiliencia de la actividad económica y del mercado laboral; y persistiría la incertidumbre sobre los efectos que traerían "tasas más altas por más tiempo".

Además, continuaría el proceso de lenta desinflación y, con ello, recortes graduales en la tasa de política monetaria, pero habrá que maniobrar los riesgos de precios al alza. La ampliación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios del petróleo mientras que los efectos del Fenómeno de El Niño en la producción agrícola aumentarían los precios de los alimentos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Resumen principales proyecciones macroeconómicas de mediano plazo

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023py	2024py	2025py	2026py	2027py
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2.6%	3.2%	-7.3%	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	2.6%	2.8%	2.8%
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-3.1%	-2.5%	-7.8%	-7.0%	-5.3%	-4.2%	-4.8%	-4.3%	-4.2%	-4.1%
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-4.2%	-4.6%	-3.4%	-5.6%	-6.2%	-3.3%	-3.2%	-3.3%	-3.4%	-3.4%
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	11.1%	11.5%	19.1%	15.2%	11.4%	10.5%	11.8%	11.6%	11.4%	11.3%
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	3.2%	3.8%	1.6%	5.6%	13.1%	9.6%	5.9%	4.4%	4.0%	3.7%
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	3.2%	3.5%	2.5%	3.5%	10.2%	11.8%	7.4%	4.8%	4.0%	3.8%
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	4.25%	4.25%	1.75%	3.00%	12.00%	13.00%	9.25%	6.50%	6.00%	6.00%
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	4.71%	4.50%	3.38%	2.07%	8.50%	13.31%	10.86%	7.50%	6.29%	6.27%
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	4.24%	4.26%	1.74%	2.99%	11.95%	13.01%	9.25%	6.49%	5.99%	5.99%
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 2,956	$ 3,281	$ 3,693	$ 3,744	$ 4,256	$ 4,355	$ 4,251	$ 4,323	$ 4,456	$ 4,577
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 3,164	$ 3,411	$ 3,661	$ 3,880	$ 4,808	$ 4,205	$ 4,276	$ 4,380	$ 4,502	$ 4,597
Devaluación nominal (% promedio año)	0.2%	11.0%	12.6%	1.4%	13.7%	2.3%	-2.4%	1.7%	3.1%	2.7%
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71.1	$ 64.4	$ 41.8	$ 70.7	$ 100.8	$ 84	$ 86	$ 79	$ 75	$ 72

Fuente: Históricos DANE, Ministerio de Hacienda, Bando de la República, Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Finalmente, es bien conocido el rol que puede jugar el Estado en dinamizar la economía mediante la implementación de políticas contracíclicas, y en la medida que efectivamente se implementen políticas que ya han sido anunciadas y presupuestadas, se podrían materializar interesantes oportunidades de negocio en sectores claves como vivienda, infraestructura y agro. Pero también allí existe un alto grado de incertidumbre.

Tendencias globales

En lo corrido de 2023, la economía mundial demostro ser resiliente a pesar de los múltiples vientos en contra relacionados con la aún alta inflación, el elevado endeudamiento, las apretadas condiciones financieras y monetarias y las tensiones geopolíticas avivadas por la guerra en Ucrania, la rivalidad entre Estados Unidos y China y, más recientemente, la guerra entre Israel y Hamás. Así pues, aunque las perspectivas de crecimiento se han recuperado lentamente, lo han hecho de manera divergente con respecto a las economías avanzadas y los mercados emergentes.

No obstante, la economía mundial atravesará por una fase de desaceleración en lo restante del año y la primera mitad de 2024 como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. En particular, la desaceleración del crecimiento de EE.UU. se verá compensada por un mayor impulso en Europa, mientras que China continuará, aunque de forma más cautelosa, con su expansión de la mano del apoyo gubernamental.

Ahora bien, las perspectivas de inflación continúan teniendo riesgos al alza, pues una intensificación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios de los hidrocarburos, mientras un Fenómeno de El Niño más intenso que lo antes esperado podría impactar la producción agrícola de varios países, tal que se incrementarían los precios mundiales de algunos alimentos. Así pues, la relajación de la política monetaria será cautelosa, debido a la resiliencia de la actividad económica y el mercado laboral. Además, la economía mundial estará atenta a la evolución de la crisis del sector inmobiliario de China que, de profundizarse, perjudicaría a los exportadores de materias primas a nivel global.

Bajo este contexto, se espera que la economía mundial atraviese una fase de "aterrizaje suave", en la que la inflación se reduzca sin que sea necesaria una recesión económica. Este comportamiento iría en línea con las señales de resiliencia que han sido evidentes en el consumo de los hogares y el mercado laboral de algunas economías.

Sobre esta base, se soporta la modificación que el Fondo Monetario Internacional realizó en su última Actualización de Perspectivas Económicas con respecto a las cifras de abril; el pronóstico de crecimiento global de 2023 subió a 3,0% y se redujo en 0,1 pp para 2024 hasta 2,9%. Todo esto denota una fase de desaceleración económica global que no ha llegado a su punto más álgido.

Pronóstico de crecimiento global del FMI (var. % anual)

Región	oct-23		Dif. del pronóstico oct-23 vs abr-23	
	2023	2024	2023	2024
Mundo	**3.0%**	**2.9%**	**0.2%**	**-0.1%**
EE.UU.	2.1%	1.5%	0.5%	0.4%
Zona euro	3.3%	0.7%	2.5%	-0.7%
China	5.0%	4.2%	-0.2%	-0.3%
Japón	2.0%	1.0%	0.7%	0.0%
América Latina	**2.3%**	**2.3%**	**0.7%**	**0.1%**

Fuente: Fondo Monetario Internacional, elaborado por Grupo Bancolombia.

Crecimiento económico - El periodo más retador del ciclo económico para Colombia sería el que estamos cursando actualmente

La tendencia de desaceleración de la economía colombiana se ha explicado, entre varios factores, por un consumo privado debilitado. Tal como señala nuestro indicador de consumo en tiempo real, el nivel de gasto de los hogares se mantiene en terreno contractivo como resultado de la persistencia inflacionaria y los altos tipos de interés; elementos que vienen socavando la capacidad de compra y limitando la posibilidad de apalancar el gasto en crédito, en un momento en que la capacidad financiera de los hogares ya se encuentra agotada

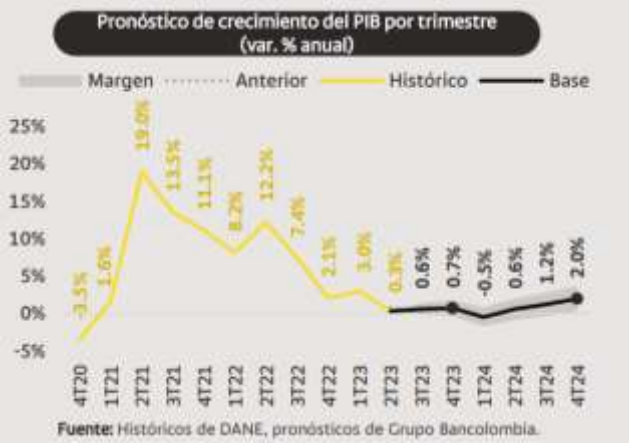
Ante esto, la economía extendería la tendencia de ralentización durante los siguientes trimestres. Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) y de nuestro NowCast Bancolombia anticipan un ligero repunte en el 3T23, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del 2T23, prevemos que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

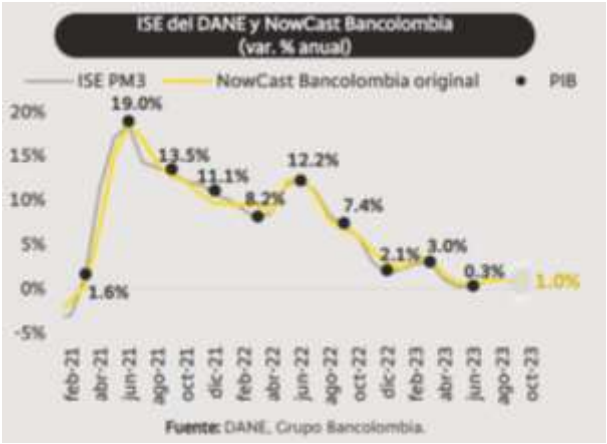
Esta perspectiva de bajo dinamismo productivo sería principalmente consecuencia de las altas tasas de interés. La tasa de interés de política monetaria está en su máximo nivel nominal desde finales de 1999, mientras que la real ex-ante (la que descuenta las expectativas de inflación) se mantiene en niveles récord. Con esto se configura la postura monetaria más contractiva que ha tenido que enfrentar la economía en lo corrido del Siglo XXI, donde la totalidad de sus efectos aún faltarían por transmitirse.

Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

Es por esto que la demanda interna continuará su proceso de ajuste durante el presente año y la primera parte del 2024. Dado este conjunto de determinantes, nuestra estimación de crecimiento del PIB es de 1,2% para el 2023 completo y de 0,9% para el 2024, de manera que se vislumbra un panorama de corto plazo desafiante.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





Comportamiento sectorial

Algunos de los sectores primordiales para la actividad económica se mantendrían en terreno contractivo

Anticipamos que los macrosectores más importantes de la economía seguirán marcando la pauta de la desaceleración. Las actividades secundarias (manufactura y construcción) y el comercio prolongarían sus deterioros ante el menor consumo privado y el bajo crecimiento económico. De igual forma, el sector primario (agropecuario y minería) afrontaría a El Niño y la incertidumbre regulatoria, mientras que las actividades de servicios y las relacionadas al gasto público se mantendrían dinámicas.

Los deterioros más fuertes se registrarían en el comercio, transporte, alojamiento y comidas. Estas actividades, que han decrecido de manera consistente en lo corrido de 2023, extenderían su mal momento hasta el 2024 a raíz del débil consumo privado, los bajos niveles de confianza de los hogares y el debilitamiento previsto para el mercado laboral.

El sector público y las actividades de servicios destacarían por su dinamismo. El mayor gasto del Gobierno impulsaría el avance del primer sector, a pesar de los retos en la ejecución; mientras el sector financiero y las actividades de entretenimiento se mantendrían sólidas.

Crecimiento del PIB por demanda
(var. % anual, base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
PIB	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	103.0	110.4	111.8	112.8
Consumo total	13.6%	7.9%	1.2%	0.7%	108.9	117.5	118.9	119.8
Privado	14.5%	9.5%	0.7%	-0.1%	108.9	119.3	120.2	120.1
Público	9.8%	0.3%	3.3%	4.6%	109.0	109.3	112.9	118.1
Inversión fija	17.3%	11.4%	-6.6%	0.3%	89.2	99.3	92.7	93.0
Exportaciones	15.9%	14.8%	0.6%	1.9%	89.6	102.9	103.6	105.5
Importaciones	26.7%	22.3%	-8.2%	0.5%	101.5	124.1	113.9	114.4

Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Mercado laboral

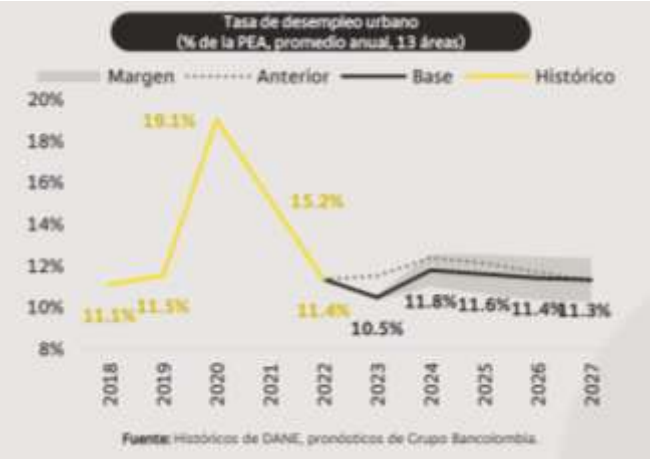
Los efectos rezagados de la ralentización de la economía y la persistencia inflacionaria comenzarían a presionar el mercado de trabajo. Esto se traduciría en aumentos en la tasa de desempleo ante una mayor dificultad desde el sector productivo para generar o mantener puestos de trabajo, a la vez que se incrementaría la participación laboral de los ciudadanos en busca de compensar la pérdida de poder adquisitivo; todo esto en medio de un mayor gasto público e incertidumbre en torno a los cambios definitivos que traiga la reforma laboral.

La generación de nuevos puestos de trabajo, hasta ahora distanciada de la evolución de la economía, se vería deteriorada por un crecimiento económico muy inferior a las capacidades potenciales. En este contexto de desaceleración, el sector productivo enfrentaría grandes retos de cara a la generación y sostenimiento de los puestos de trabajo, particularmente en sectores como la manufactura, el comercio y la construcción, que ya han acumulado importantes deterioros y que representan cerca del 25% de los ocupados del país.

Ahora bien, en medio de esto, el empleo público podría continuar representando un contrapeso. Este sector se ha posicionado como la principal fuente de ocupación en los últimos meses, situación que, de cara al próximo año, donde el Gobierno contaría con un presupuesto de gasto público mayor, podría contrarrestar la menor dinámica privada. Ahora bien, este potencial efecto positivo en términos de nueva nómina directa -e impacto indirecto en otros sectores dependerá, en parte, de la evolución de la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, el lento proceso de convergencia en la inflación y los altos tipos de interés derivarían en mayores presiones sobre el mercado laboral. El menor ingreso disponible a efectos de la persistencia inflacionaria, que anticipamos se mantendría durante todo el 2024 fuera del rango de tolerancia del Banrep, sumado a las dificultades de los hogares para apalancar sus gastos en crédito ante tasas que descenderían cautelosamente, incrementarían el volumen de ciudadanos buscando compensar ingresos a través de la búsqueda activa de empleo o de incrementar el número de horas trabajadas.

A este balance entre menor demanda por trabajadores y un aumento en la oferta de mano de obra se sumaría la incertidumbre en torno a la reforma laboral. Resulta plausible que algunos sectores privados decidan posponer los planes de expansión en la planta de trabajadores mientras se definen los cambios definitivos que tendrían o no las reglas de contratación laboral formal.



Inflación

Con menos vigor, el proceso de moderación en los precios continúa. Al cierre del 3T23 la inflación anual se ubicó en 10,99%, una reducción de 2,35 pp desde el máximo de este siglo, alcanzado al cierre del primer trimestre (13,34%). Esta tendencia ha tenido obstáculos focalizados en: los ajustes en los precios de los combustibles, el proceso de

indexación producto de la elevada inflación y el incremento en el salario mínimo, y los riesgos por factores climáticos o temporales que han incidido sobre la dinámica en los precios de los alimentos.

No obstante, el segmento de bienes ha mostrado una desaceleración destacable. Si bien este segmento en términos anuales crece a dos dígitos (10,4% a cierre del 3T23), la reducción desde su pico máximo en marzo de 2023 (14,9%) ha sido el doble respecto a la reducción en la inflación total. La postura restrictiva de la política monetaria se ha trasmitido a los agentes económicos atenuando los excesos de demanda que experimentó la economía durante 2022. Así mismo, la menor volatilidad en la tasa de cambio ha favorecido que la trasmisión sobre los precios de los bienes importados sea menos adversa que la observada un año atrás y durante la primera parte de 2023.

La inflación anual cerro en 2023 en 9,6%. Creemos que los riesgos en materia de precios están sesgados al alza para el cierre de este año. Consideramos que los ajustes en los precios de los combustibles continuarán, quizás con menor contundencia que lo observado durante la mayor parte de este año en la gasolina, pero esto significará una presión alcista sobre el componente de regulados, que esperamos se ubique en 15,1% anual para diciembre de 2023.





PRODUCTO INTERNO BRUTO[7]



[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2

Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Información y comunicaciones	**0,8**	**-0,9**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

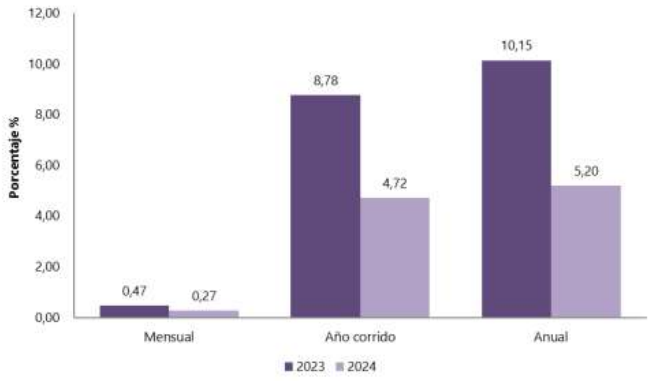
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	1,6	1,0	0,4
Gasto de consumo final del gobierno general	-4,3	0,1	-8,2
Gasto de consumo final	**0,7**	**0,9**	**-0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[8]

Noviembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

8 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2024/bol-IPC-nov2024.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,20	0,01	1,68	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,53	0,01
Salud	1,71	0,58	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,09	0,35	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,05	0,32	0,29	0,09
TOTAL	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,27**	**0,27**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,72	0,10	0,18	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,14	0,01	0,17	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,09	0,13	0,02
Educación	4,41	0,00	0,00	-0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,04	0,00

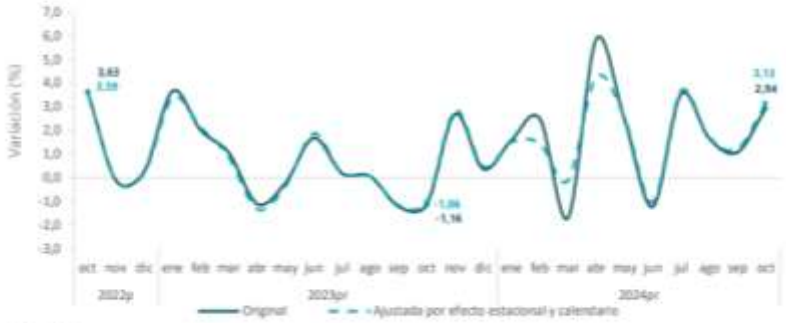
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Recreación y cultura, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[9]

Octubre de 2024[pr]

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022[p] - 2024[pr] (octubre)



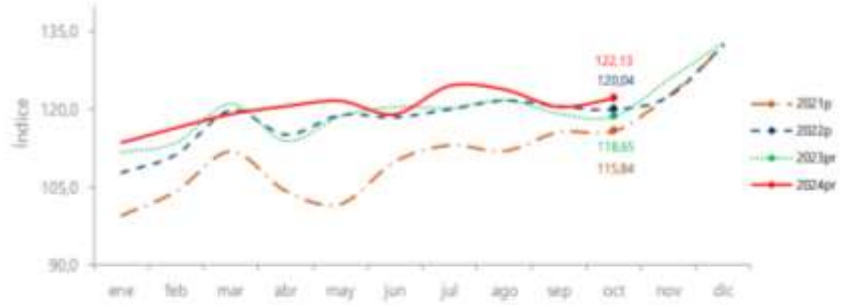
Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Comportamiento anual

Para el mes de octubre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,13, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de octubre de 2023pr (118,65). (Ver gráficos 2 y 3).

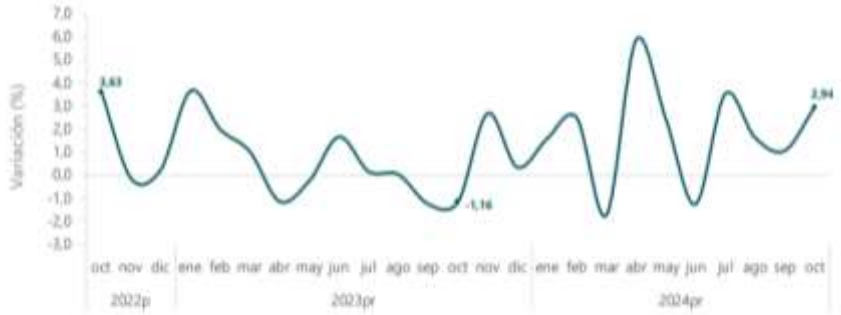
9 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2024.pdf

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de octubre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,70, lo que representó un crecimiento de 3,13% respecto al mes de octubre de 2023pr (118,98). (Ver gráfico 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (octubre)

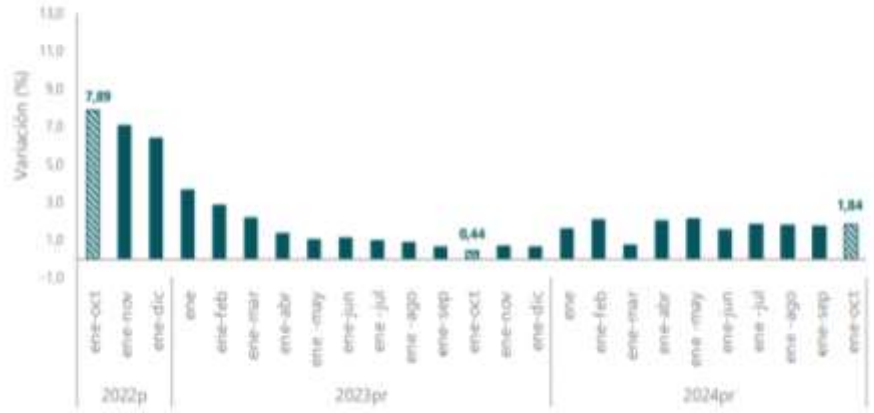


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-octubre de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,84% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de enero - octubre registró un crecimiento de 0,44%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero-octubre)

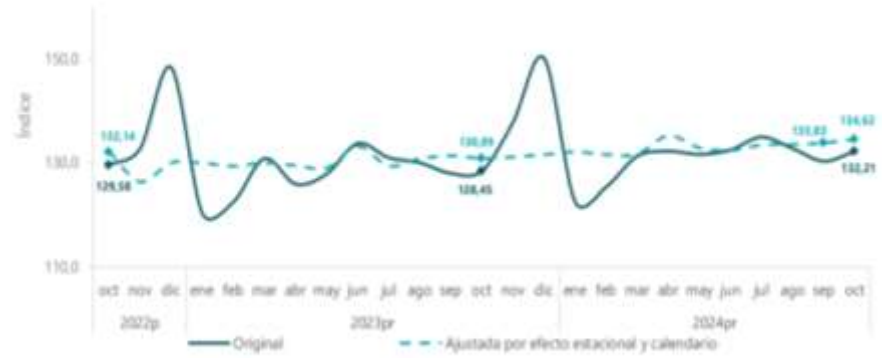


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de octubre de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,21, lo que representó un crecimiento de 2,93% respecto al mes de octubre de 2023pr (128,45). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2024pr, se ubicó en 134,62, lo que representó un crecimiento de 2,85% respecto al mes de octubre de 2023pr (130,89). (Ver gráfico 14).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[10]

Desempleo - octubre 2024: Para el mes de octubre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en octubre de 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,1%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,0% y 58,1%, respectivamente.



Total, nacional mensual

En octubre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,5%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 60,4%, en octubre de 2023 estas fueron 66,7% y 60,7%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2016 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,5%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 60,4%, en octubre de 2023 estas fueron 66,7% y 60,7%, respectivamente.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2024.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes octubre 2024

En el mes de octubre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.393 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,3 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,2 puntos porcentuales) y Construcción (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2023	Octubre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.082**	**23.393**	**100**	**311**	
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.259	18,2	289	1,3
Industrias manufactureras	2.336	2.611	11,2	275	1,2
Construcción	1.514	1.593	6,8	79	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.938	2.001	8,6	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	746	771	3,3	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	409	404	1,7	-4	0,0
Actividades inmobiliarias	309	302	1,3	-7	0,0
Transporte y almacenamiento	1.693	1.677	7,2	-16	-0,1
Información y comunicaciones	393	349	1,5	-44	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.403	3.349	14,3	-53	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.774	1.681	7,2	-93	-0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.771	1.673	7,2	-97	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.828	2.722	11,6	-106	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes octubre 2024

En octubre de 2024, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2023 - 2024)

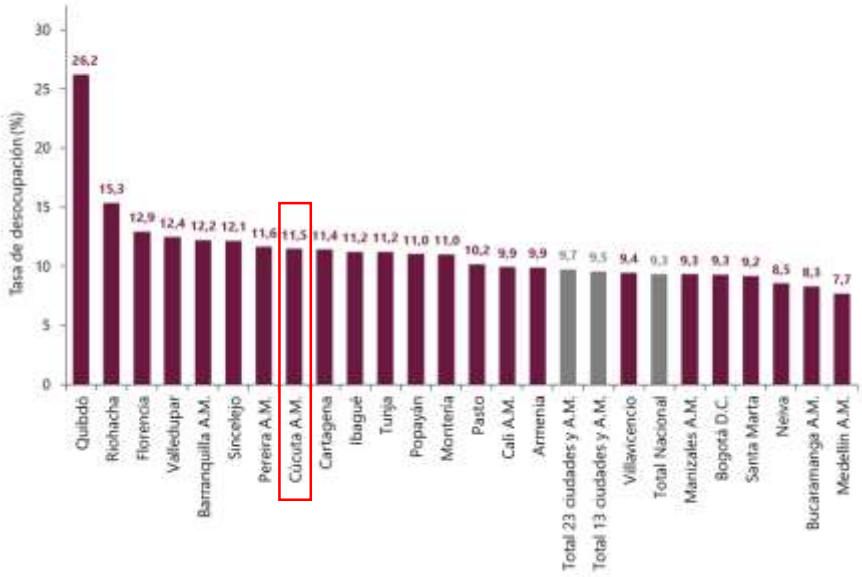
Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2023	Octubre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.082**	**23.393**	**100**	**311**	
Obrero, empleado particular	10.206	10.596	45,3	390	1,7
Empleado doméstico	681	739	3,2	58	0,3
Patrón o empleador	611	666	2,8	55	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	377	403	1,7	26	0,1
Obrero, empleado del gobierno	827	820	3,5	-7	0,0
Jornalero o Peón	795	699	3,0	-96	-0,4
Trabajador por cuenta propia	9.581	9.458	40,4	-123	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto - octubre 2024

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,2%), Riohacha (15,3%) y Florencia (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,3%) y Medellín A.M. (7,7%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2024

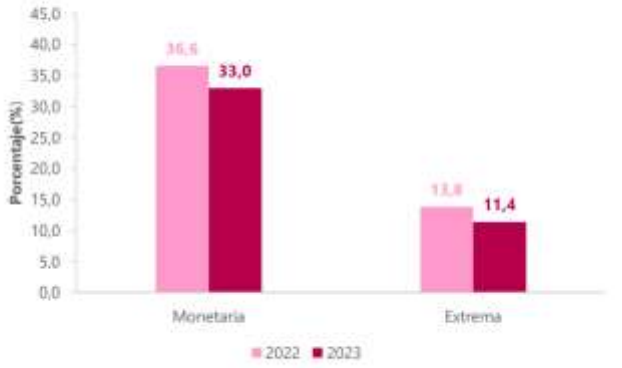


Fuente: DANE, GEIH.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[11]

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

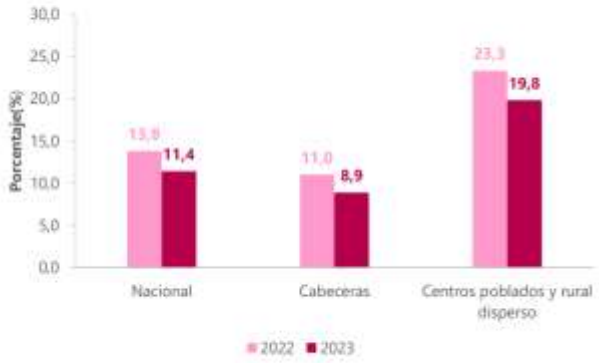


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

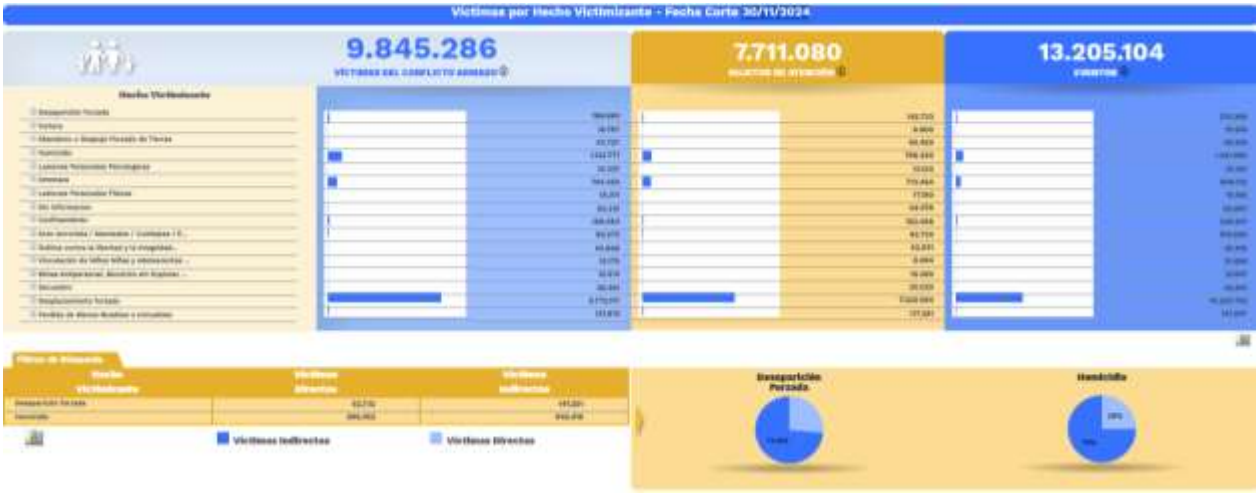
La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[12]

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 30/11/2024.



La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.845.286 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 30 de noviembre de 2024, de estos 7.711.080 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas

[12] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.134.206 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención.

Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2022[13]

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad para las Víctimas, entidad del gobierno colombiano encargada de la administración del RUV, presenta en su informe el total de personas registradas que, a finales de 2021, continuaban en situación de desplazamiento forzado interno, así como aquellas que han avanzado hacia soluciones duraderas.

Las cifras del IDMC para Colombia se publican en el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2022 (GRID, por sus siglas en inglés) junto con cifras para el resto de los países. Para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta la medición de la superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza el Gobierno colombiano, basado en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió al IDMC reconocer el progreso de esta población en la búsqueda de soluciones duraderas, así como el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos. En este sentido, el IDMC estima que el número de personas que mantienen su condición como desplazadas internas es de 5.235.064 a corte de 30 de junio de 2021.

El análisis realizado por el IDMC dio como resultado una cifra menor a la relacionada en el histórico del RUV que reporta el gobierno colombiano, debido a que el IDMC tuvo en cuenta los resultados de la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada por la Unidad para las Víctimas; adicionalmente, restó la cifra de las personas fallecidas que se encuentran en el RUV.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[14]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[13] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento/
[14] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Mayo_2024.pdf



Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

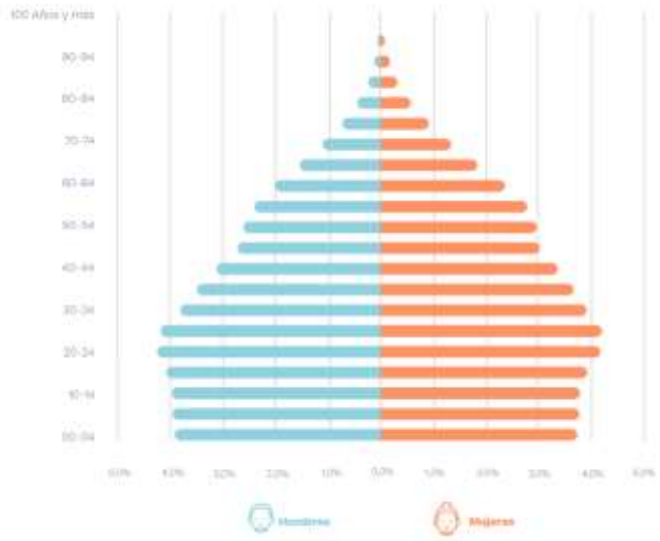
ADULTO MAYOR[15]

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas), es decir que la participación de las mujeres en la población de 60 años y más es mayor, en comparación con su participación en la totalidad de la población (51,2%). Dentro de la población mayor, 23.117 personas tienen 100 años o más (0,3%), de quienes el 37,3% son hombres y el 62,7% son mujeres.

Gráfica 1. Pirámide poblacional de Colombia. Total nacional. 2021



Fuente: DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018.

Según CEPAL (2017), la población de 60 años o más está creciendo a un ritmo de alrededor del 3% anual, por lo cual se prevé que la proporción de personas mayores de 60 años aumentará del 12% en 2015 al 21% para el 2050.

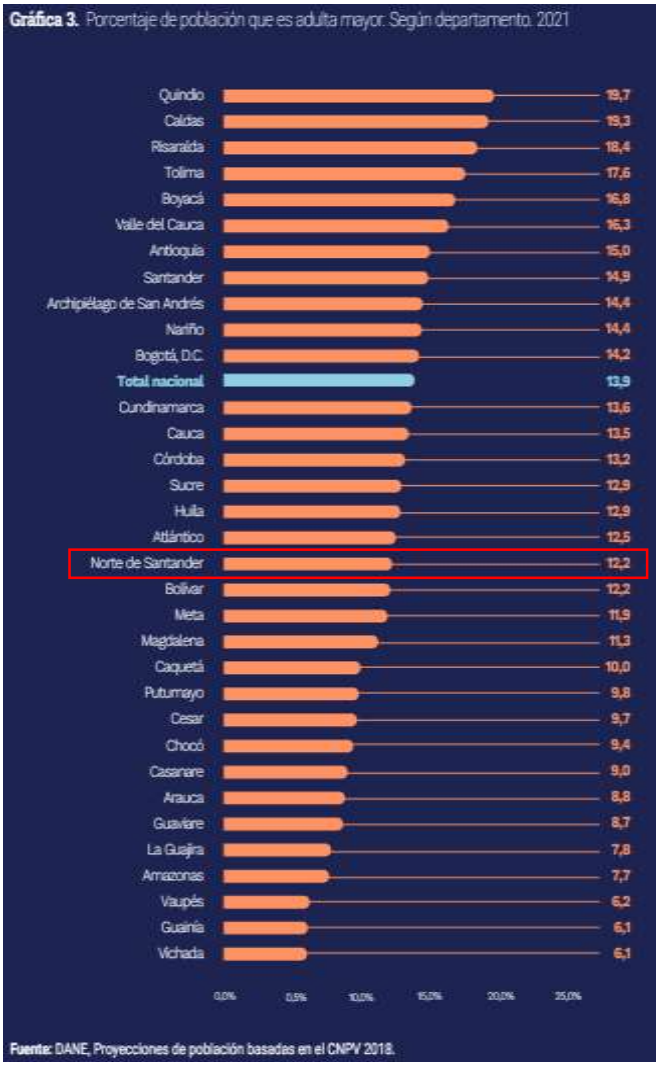
En Colombia se estima que para el año 2030 la población mayor se incrementará a 9.739.701 personas, es decir, representará, el 17,5% de la población total del país para ese momento.

En ese sentido, del total de personas mayores en 2021, el 22,7% residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas), y el 77,3% (equivalentes a 5.491.964 personas) residen en las cabeceras municipales.

[15] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf



Los departamentos con más personas mayores como proporción de la población total del departamento son: Quindío (19,7% de las personas en el departamento tienen 60 o más años), Caldas (19,3%) y Risaralda (18,4%). Por el contrario, los departamentos con menor proporción de población mayor son Vichada (6,1%), Guainía (6,1%) y Vaupés (6,2%).



Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[16]

A partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, el DANE adopta la lista breve de preguntas del Grupo de Washington para sus censos y encuestas, la adapta a un lenguaje comprensible en el país y agrega otras tres esferas funcionales a la lista, a saber:

- Agarrar o mover objetos con las manos.
- Relacionarse o interactuar con las demás personas.
- Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos, respiratorios.

Además, para disminuir tiempos y costos en la operación censal, se incluyó una pregunta filtro al principio de la lista de actividades con el objetivo de plantear las preguntas en su totalidad únicamente a los sujetos que debían responder en más detalle sobre la temática de funcionamiento humano y lograr mayores rendimientos en términos de tiempo. Es así como se incluyó la siguiente pregunta filtro en el CNPV 2018.

Situación de la población con discapacidad según la Encuesta nacional de calidad de vida 2020

Tabla 2. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y dominio geográfico (cifras en miles y porcentajes)
Total nacional. 2020

Dominio geográfico	Total	Personas con discapacidad					
		Total Personas con discapacidad		Hombres		Mujeres	
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)
Total nacional	46.857	2.647	5,6	1.202	45,4	1.445	54,6
Cabecera	35.869	2.075	5,8	898	43,3	1.177	56,7
Centros poblados y rural disperso	10.988	572	5,2	304	53,2	268	46,8

La población en situación de discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

En las cabeceras las mujeres representan el 56,7% de las personas con discapacidad, siendo mayoría. Por su parte, los hombres son mayoría en los centros poblados y rural disperso, con 53,2%.

Población con discapacidad según grupos de edad

[16]https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en%20Colombia_presentacion.pdf

Tabla 3. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y grupos de edad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2020

Rangos de edad	Personas de 5 años y más											
	Total nacional	Personas con discapacidad			Total mujeres	Mujeres con discapacidad			Total hombres	Hombres con discapacidad		
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)
Total	46.858	2.647	100,0	5,6	24.031	1.444,9	100,0	6,0	22.827	1.202,2	100,0	5,3
5 a 14 años	8.214	168	6,3	2,0	3.887	75,7	5,2	1,9	4.327	92,1*	7,7	2,1
15 a 29 años	12.466	342	12,9	2,7	6.283	158,7	11,0	2,5	6.183	183,4*	15,3	3,0
30 a 44 años	10.783	351	13,3	3,3	5.573	176,4	12,2	3,2	5.210	174,7*	14,5	3,4
45 a 59 años	8.478	610	23,0	7,2	4.493	350,1	**24,2**	7,8	3.985	260,0	21,6	6,5
60 a 74 años	5.119	613	**23,2**	12,0	2.781	344,5	23,8	12,4	2.338	268,8	**22,4**	11,5
75 y más	1.797	563	21,3	**31,3**	1.013	339,4	23,5	**33,5**	784	223,2	18,6	**28,5**

La mayoría de las personas con discapacidad (67,5%) se encuentran agrupadas entre los grupos de edad mayores a 45 años (45 a 59 años, 60 a 74 años y 75 años y más).

A medida que aumenta la edad, el porcentaje de personas con discapacidad aumenta como proporción del total de personas por cada grupo: en el grupo más joven es del 2%, en el grupo mayor es del 31,3%, con un sesgo que afecta más a las mujeres**.**

Inclusión laboral de las personas con discapacidad – mercado laboral a través de la GEIH

Tabla 10. Personas en edad de trabajar y fuerza de trabajo, según situación de discapacidad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2021.

	Persona con discapacidad		Personas sin discapacidad	
	Valor absoluto	Porcentaje	Valor absoluto	Porcentaje
Población en Edad de Trabajar - PET	1.951	5,1	36.482	94,9
Fuerza de Trabajo - FT	439	1,9	23.054	98,1

De acuerdo con la información suministrada por la GEIH marco 2018, para el 2021 hay 1,9 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar, que representan el 5,1% de la población en edad de trabajar (PET). No obstante, las personas con discapacidad representan el 1,9% de la fuerza laboral del país.

Entre las personas con discapacidad en edad de trabajar, el 21,9% participó en la fuerza laboral entre abril y diciembre de 2021, en comparación con el 63,6% de las personas sin discapacidad, lo que muestra la gran brecha de inclusión laboral de las PcD.

La tasa de desempleo en personas con discapacidad es superior a la de las personas sin discapacidad, en especial en el trimestre julio-septiembre con una diferencia de 2,6 p.p.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como

sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

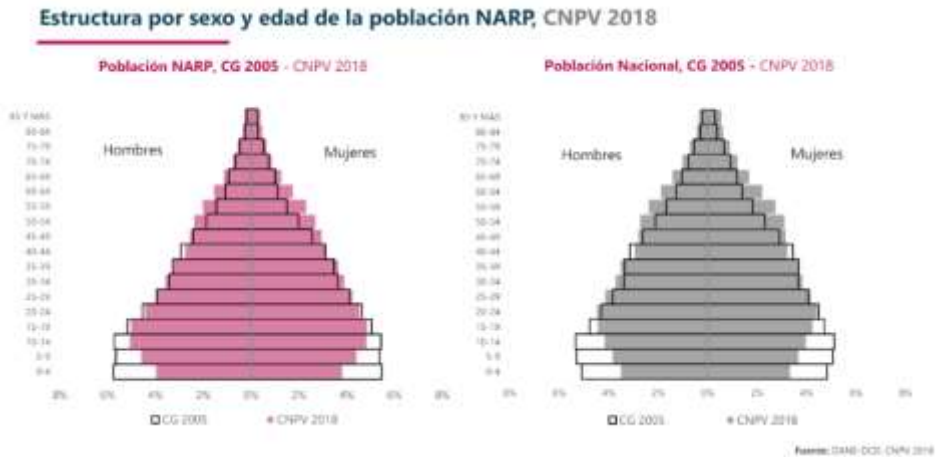
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

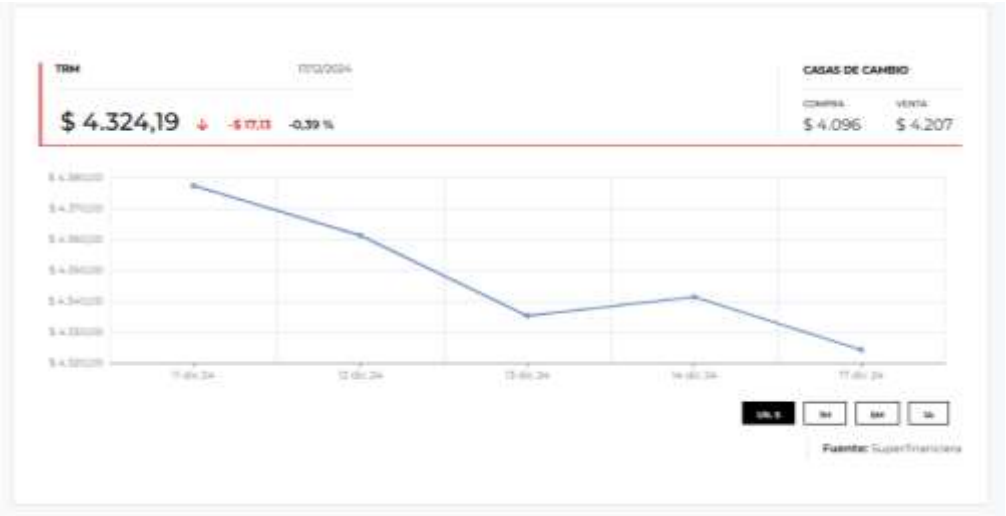


TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[17]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.700,00 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 4.324,19 para el martes 17 de diciembre de la presente anualidad.



[17] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by
https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-19-de-enero-de-2024-3783901

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[18]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024[19]

El monto del **salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de

[18] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria
[19] https://www.salariominimocolombia.net/

concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta.

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.

Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

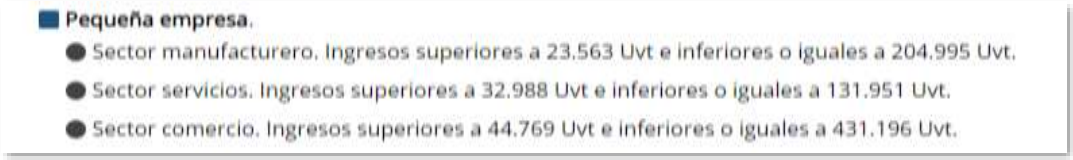
Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.





Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[20]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[21]

El DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales, correspondientes a 2015. Se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes de información para el cálculo de la Economía No Observada – ENO.

Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector, que incluye las operaciones económicas informales, subterráneas, ilegales, o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. A partir de esta medición, se encontró que la ENO representó el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. El módulo de Micronegocios de la GEIH es una de las fuentes utilizadas para el cálculo de la ENO en Colombia.

En el marco del documento CONPES 3956, Política de Formalización Empresarial, se confiere al DANE la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia, y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

En este sentido, las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as). (Schoar, 2010, citado en CONPES 3956).

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", el DANE utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular – SIEP la información integrada en el Sistema de

[20] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIITrim2023.pdf

Información de Actividades Económicas Informales – SIECI, el cual tiene en la Encuesta de Micronegocios su fuente principal.

MIPYMES EN COLOMBIA[22]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

[22] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[23]

Emprendimiento femenino lideró en el país durante 2022 con el 62,5% de los nuevos negocios, RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas, de las cuales 143.466 fueron registradas por mujeres.

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

[23] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

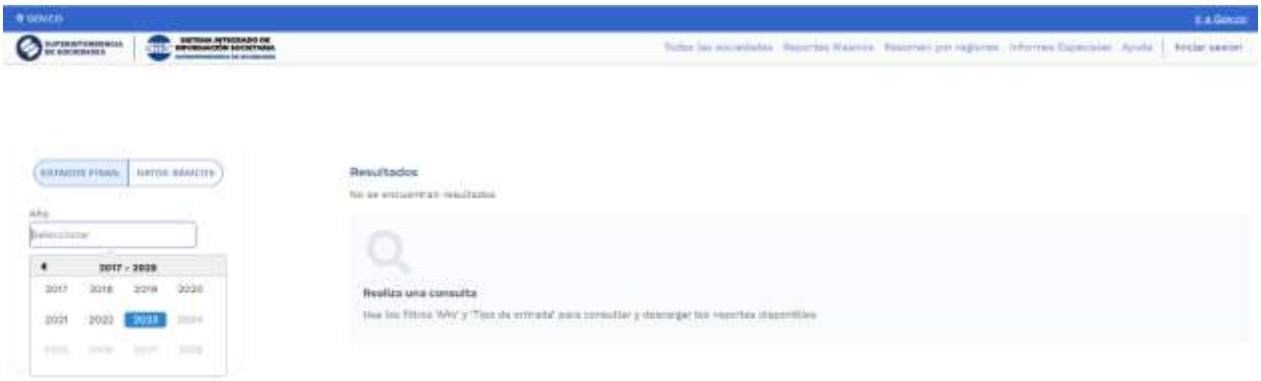
Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y

otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay quinientas dieciocho (518) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	800143407	A TODA HORA SA	J6201	BOGOTA D.C.
2	800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201	BOGOTA D.C.
3	805012299	CODESA	J6201	VALLE
4	811023886	INGENEO S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
5	830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
6	830096374	INDRA SISTEMAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.
7	830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
8	830111965	CONSULTORA NIVEL 7 S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
9	830115764	BYTTE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
10	830136065	Razón social de la sociedadEVERTEC COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
11	890923937	PRODUCTORA DE SOFTWARE SAS	J6201	ANTIOQUIA
12	900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.
13	900129872	ZEMOGA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
14	900195138	SEVEN4N SAS	J6201	BOGOTA D.C.
15	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S A S	J6201	BOGOTA D.C.
16	900224316	TECH AND SOLVE S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
17	900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
18	900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
19	900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
20	900481621	LG CNS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
21	900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
22	900569535	HELICE R&D GROUP SAS	J6201	BOGOTA D.C.
23	900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
24	900594521	Endava Colombia S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
25	900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
26	900633782	AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	J6201	ATLANTICO
27	900675394	ALGAR TECNOLOGIA S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
28	900797285	Huge SAS	J6201	BOGOTA D.C.
29	900834939	Twilio Colombia S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
30	900843898	Rappi SAS	J6201	BOGOTA D.C.
31	900850957	UBITS LEARNING SOLUTIONS	J6201	BOGOTA D.C.

32	900955679	Endava S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
33	901026725	Odata Colombia SAS	J6201	CUNDINAMARCA
34	901177770	WOLOX COLOMBIA SAS	J6201	ANTIOQUIA
35	901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	J6201	VALLE
36	901265149	CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
37	901277447	INSTTANTT SAS	J6201	BOGOTA D.C.
38	901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6201	ATLANTICO
39	901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
40	901361537	LOGGRO SAS	J6201	ANTIOQUIA
41	901376233	VANTRAN SAS	J6201	VALLE
42	901376797	SOFTLITICS SAS	J6201	VALLE
43	901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
44	901411533	Globant Colombia S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
45	901449478	EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
46	901483657	TRAMITI SAS	J6201	BOGOTA D.C.
47	901530710	KIN AND CARTA COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
48	800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.
49	800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
50	800110980	ACCENTURE LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
51	800114672	INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA	J6202	BOGOTA D.C.
52	800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
53	800241958	Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202	BOGOTA D.C.
54	805025216	FN TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
55	830013988	ALFAPEOPLE ANDINO SAS	J6202	BOGOTA D.C.
56	830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202	ANTIOQUIA
57	830055791	AXITY COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
58	830077380	XERTICA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
59	830089336	TD SYNNEX COLOMBIA LTDA	J6202	CUNDINAMARCA
60	830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202	BOGOTA D.C.
61	830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
62	830114969	TOPAZ COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.
63	830122983	ESRI COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
64	830142945	SYNERGY WORK SAS	J6202	BOGOTA D.C.
65	860002433	UNISYS DE COLOMBIA S A UNISYS DE COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
66	900079131	TECNOCOM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
67	900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202	BOGOTA D.C.
68	900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
69	900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
70	900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
71	900210032	NTT DATA SPAIN S.L, SUCURSAL EN COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
72	900245577	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
73	900387076	INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
74	900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL	J6202	BOGOTA D.C.
75	900478383	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
76	900555829	solex colombia sas	J6202	ANTIOQUIA
77	900583745	HOLCREST SAS	J6202	ANTIOQUIA
78	900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
79	900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202	BOGOTA D.C.
80	900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
81	901418451	BINANCE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
82	901429484	TASKUS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
83	901453880	KYNDRYL COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
84	800053129	REFINITIV LIMITED	J6311	BOGOTA D.C.
85	800195326	ORANGE BUSINESS SERVICES COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
86	800196299	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.	J6311	BOGOTA D.C.
87	830039329	IMAGE QUALITY OUTSOURCING SAS	J6311	BOGOTA D.C.
88	830063747	OPCIONES ADMINISTRATIVAS S A S.	J6311	BOGOTA D.C.
89	830109723	PAYU COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
90	830129852	LOYALQUO S.A.S.	J6311	BOGOTA D.C.
91	900089104	Enlace Opertativo S.A.	J6311	ANTIOQUIA
92	900147238	APORTES EN LINEA SA	J6311	BOGOTA D.C.
93	900163926	ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S	J6311	ANTIOQUIA
94	900195141	EQUINIX COLOMBIA INC PTE LTD SUCURSAL COLOMBIA	J6311	BOGOTA D.C.
95	900281430	CONTREEBUTE S.A.S.	J6311	ANTIOQUIA

96	900396868	KONFIRMA S.A.S.	J6311	ANTIOQUIA
97	900499068	WOMPI S.A.S.	J6311	ANTIOQUIA
98	900616155	SUPER PAGOS S.A.S	J6311	RISARALDA
99	901441856	AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S	J6311	BOGOTA D.C.
100	901476442	DIGITAL PAYMENTS SAS	J6311	BOGOTA D.C.
101	800090963	SOFTLAND COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
102	805025355	NEXURA INTERNACIONAL SAS	J6201	BOGOTA D.C.
103	811003486	QUIPUX S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
104	811004057	PRAGMA S.A.	J6201	ANTIOQUIA
105	811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA	J6201	ANTIOQUIA
106	830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
107	890319193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA	J6201	VALLE
108	900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
109	900401714	OPEN INTERNATIONAL SAS	J6201	VALLE
110	900693655	IG Services S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
111	900711074	SKG TECNOLOGIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
112	900718336	HIGH TECH SOFTWARE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
113	901034523	MASIVIAN SAS	J6201	BOGOTA D.C.
114	901328325	ADL DIGITAL LAB SAS	J6201	BOGOTA D.C.
115	800046226	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A BIC	J6202	BOGOTA D.C.
116	800185008	THOMAS INSTRUMENTS S A	J6202	BOGOTA D.C.
117	800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202	CUNDINAMARCA
118	830001637	SONDA DE COLOMBIA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
119	830027574	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
120	830042244	DIGITAL WARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.
121	830048145	SIIGO SAS	J6202	BOGOTA D.C.
122	900032774	OLIMPIA IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
123	900074316	SOPHOS SOLUTIONS S A S	J6202	BOGOTA D.C.
124	900128566	NTT DATA COLOMBIA S. A. S.	J6202	BOGOTA D.C.
125	800150249	COMPUNET SA	J6311	VALLE
126	890206351	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.	J6311	SANTANDER
127	890321151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC	J6311	VALLE
128	900422614	EXPERIAN COLOMBIA SA	J6311	BOGOTA D.C.
129	900646251	COMPUTEC OUTSOURCING SAS	J6311	BOGOTA D.C.
130	900966568	THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S A S	J6311	BOGOTA D.C.
131	805020546	GRUPO BIT SAS	J6201	VALLE
132	800028326	NOVASOFT SAS	J6201	BOGOTA D.C.
133	800101428	PARADIGMA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
134	800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
135	800132302	OFIMA SAS	J6201	ANTIOQUIA
136	800146041	DMS SA	J6201	ANTIOQUIA
137	800153961	OMNICON SAS	J6201	VALLE
138	800160958	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	J6201	BOGOTA D.C.
139	800182856	TNS SAS	J6201	NORTE DE SANTANDER
140	800201664	ACIES SAS	J6201	BOGOTA D.C.
141	800220028	MTBASE S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
142	800225066	T4I S.A.S. BIC	J6201	SANTANDER
143	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
144	800240660	SERVISOFT S.A. EN REORGANIZACION	J6201	ANTIOQUIA
145	802020167	LUDYCOM SAS	J6201	ATLANTICO
146	804002893	PENSEMOS S.A	J6201	SANTANDER
147	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	J6201	SANTANDER
148	805020546	GRUPO BIT SAS	J6201	VALLE
149	805027890	SMART TMT SAS	J6201	VALLE
150	806009721	CONDOR LABS SAS	J6201	BOLIVAR
151	810002605	ARIADNA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
152	811009452	XENCO S.A.	J6201	ANTIOQUIA
153	811022382	PERSONAL SOFT S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
154	811022765	PERCEPTIO SAS	J6201	ANTIOQUIA
155	830015727	AXESNET SAS	J6201	BOGOTA D.C.
156	830016840	CROMASOFT S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
157	830016890	PCT LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
158	830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
159	830028243	OPENCARD SAS	J6201	BOGOTA D.C.
160	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC	J6201	BOGOTA D.C.
161	830045792	Call Processing Technologies S.A	J6201	BOGOTA D.C.

162	830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS	J6201	BOGOTA D.C.
163	830062674	INFORMACIÓN LOCALIZADA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
164	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
165	830099436	ETRA INTERANDINA SA	J6201	BOGOTA D.C.
166	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
167	830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
168	830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
169	830120348	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS	J6201	BOGOTA D.C.
170	830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS	J6201	ANTIOQUIA
171	830132832	IDENTICA SA	J6201	BOGOTA D.C.
172	830135010	OPENTECNOLOGIA S.A	J6201	BOGOTA D.C.
173	830135451	SKIT CONSULTING LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
174	830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING SAS	J6201	BOGOTA D.C.
175	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
176	830141127	grupo dot sas	J6201	BOGOTA D.C.
177	830507528	TURRISYSTEM SAS	J6201	TOLIMA
178	830511044	GROWING NETWORK SAS	J6201	SANTANDER
179	860517277	SISTEMAS G&G	J6201	BOGOTA D.C.
180	890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA	J6201	ANTIOQUIA
181	900022404	TEAMSOURCING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
182	900022972	CEIBA SOFTWARE	J6201	ANTIOQUIA
183	900034273	EXTREME TECHNOLOGIES SA	J6201	ATLANTICO
184	900037743	LINKTIC SAS	J6201	BOGOTA D.C.
185	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	J6201	VALLE
186	900057192	DASIGNO SAS	J6201	BOGOTA D.C.
187	900074458	GREEN SQA.SAS	J6201	VALLE
188	900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EN TICS DE MANIZALES S.A.S	J6201	CALDAS
189	900093735	CYMETRIA GROUP SAS	J6201	BOGOTA D.C.
190	900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS	J6201	CAUCA
191	900122930	METROFFLEX SAS EN REORGANIZACION	J6201	VALLE
192	900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS	J6201	BOGOTA D.C.
193	900154873	TCI SOFTWARE SAS BIC	J6201	BOGOTA D.C.
194	900164964	CJT&T INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REORGANIZACION	J6201	NARINO
195	900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
196	900182503	KOOMBEA S.A.S	J6201	ATLANTICO
197	900184755	TIQAL SAS	J6201	VALLE
198	900193641	MAYASOFT INGENIERIA LTDA	J6201	SANTANDER
199	900193723	NETWCONSULTING S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
200	900219834	F2X SAS	J6201	ANTIOQUIA
201	900222314	OCP TECH COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
202	900238988	SERVICIOS EMPRESARIALES DE INFORMACION S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
203	900242188	NEBULA ENGINEERING S.A.S NEBULA ENGINEERING S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
204	900249127	SANMIGUEL HERRERA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
205	900250454	Alto Colombia SAS	J6201	BOGOTA D.C.
206	900272469	WG CONSULTORES SST S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
207	900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.	J6201	BOGOTA D.C.
208	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	J6201	RISARALDA
209	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
210	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	J6201	ATLANTICO
211	900320258	PROSOF SAS	J6201	RISARALDA
212	900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	J6201	SANTANDER
213	900331794	Netux SAS	J6201	ANTIOQUIA
214	900332892	ENTERDEV SAS	J6201	ANTIOQUIA
215	900335350	CREASISTEMAS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
216	900337757	INFODEC SAS	J6201	VALLE
217	900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN	J6201	CUNDINAMARCA
218	900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
219	900369142	IWIN S.A.S	J6201	CUNDINAMARCA
220	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
221	900379770	SIGMATECNOL S.A.S.	J6201	BOLIVAR
222	900395252	SOFTGIC S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
223	900420501	OLSOFTWARE SAS	J6201	VALLE
224	900440034	PHARI TECH SERVICES SAS	J6201	BOGOTA D.C.
225	900453188	PAYMENTEZ SA	J6201	BOGOTA D.C.
226	900471052	EPAYCO.COM SAS	J6201	ANTIOQUIA
227	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	J6201	VALLE

228	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
229	900547305	ARCARIS LABS SAS	J6201	CALDAS
230	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS	J6201	BOGOTA D.C.
231	900575877	SUNTRUST TECH SAS	J6201	BOGOTA D.C.
232	900590282	TEKUS SAS	J6201	ANTIOQUIA
233	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
234	900606761	ZIRUMA LABS S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
235	900609904	INTICO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
236	900633204	TI724 S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
237	900633298	SOLUCIONES MACSOFT SAS	J6201	ANTIOQUIA
238	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
239	900646721	EPI USE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
240	900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
241	900662410	CELUWEB.COM SAS	J6201	QUINDIO
242	900664217	IINTERFACES Y SOLUCIONES SAS	J6201	ANTIOQUIA
243	900664661	FEEDIZ INVERSIONES SAS	J6201	BOGOTA D.C.
244	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	J6201	ANTIOQUIA
245	900675532	COLINKTEK SAS	J6201	BOGOTA D.C.
246	900698773	LITAPEPE SAS	J6201	ANTIOQUIA
247	900717614	INFOMEDICAL DE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
248	900723696	WELII COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
249	900739165	EMTEC COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
250	900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
251	900764863	SMART FINANCIAL SAS	J6201	VALLE
252	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC	J6201	BOGOTA D.C.
253	900774785	VISTEX COLOMBIA SAS	J6201	VALLE
254	900785730	Omg Worldwide group	J6201	ANTIOQUIA
255	900787359	INTERNATIONLA SYSTEMS AND DESIGNS	J6201	BOGOTA D.C.
256	900793747	KEEP AGENCIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
257	900809106	CSG International Colombia SAS	J6201	BOGOTA D.C.
258	900842973	ETASK SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.
259	900848435	GEOPROYECCIONES SAS	J6201	BOGOTA D.C.
260	900850150	PROSPERTECH S.A.	J6201	BOGOTA D.C.
261	900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6201	ANTIOQUIA
262	900858992	TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN SALUD COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
263	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
264	900886089	EVOLUTION IDEAS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
265	900898352	PALOMINO INTERNATIONAL SAS	J6201	VALLE
266	900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.
267	900924405	MAS GLOBAL SAS	J6201	ANTIOQUIA
268	900924809	PYXIS S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
269	901013959	LIFTIT SAS	J6201	BOGOTA D.C.
270	901047009	MINKA COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
271	901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS	J6201	ATLANTICO
272	901071455	SYNERGY XPERIENCE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
273	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS	J6201	SANTANDER
274	901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
275	901220947	QUQO SAS	J6201	BOGOTA D.C.
276	901228802	SPACEWALK SAS	J6201	BOGOTA D.C.
277	901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
278	901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
279	901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS	J6201	HUILA
280	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
281	901281572	BOLD CO SAS	J6201	BOGOTA D.C.
282	901307208	Virtualsoft Servicios y Software S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
283	901310054	DATOLABS S.A.S	J6201	ANTIOQUIA
284	901310911	XOLIT SAS	J6201	BOGOTA D.C.
285	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.
286	901317478	Factored SAS	J6201	ANTIOQUIA
287	901323703	AVANTICA TECNOLOGIES SAS	J6201	VALLE
288	901367910	INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA
289	901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
290	901507911	NOVARTEC SAS	J6201	BOGOTA D.C.
291	800104672	IINDUDATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
292	800134634	INTERLAN SAS	J6202	ANTIOQUIA
293	800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	J6202	SANTANDER
294	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.

295	800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	J6202	VALLE
296	800158125	INNOSOFT LTDA	J6202	VALLE
297	800180837	CASHCOMP SAS	J6202	BOGOTA D.C.
298	800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS	J6202	BOGOTA D.C.
299	800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
300	800211407	SOLOSOFT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
301	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	J6202	BOGOTA D.C.
302	800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION SAS	J6202	BOGOTA D.C.
303	800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.
304	800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
305	805018674	ECOM SAS	J6202	VALLE
306	810005747	SIGMA INGENIERIA SA	J6202	CALDAS
307	811025080	A-MAQ SA	J6202	ANTIOQUIA
308	830005677	BIT CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.
309	830007379	COMSISTELCO SAS	J6202	BOGOTA D.C.
310	830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.
311	830037850	SISCOMPUTO LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
312	830039811	DB SYSTEM SAS	J6202	BOGOTA D.C.
313	830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
314	830053693	INETUM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
315	830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
316	830064639	Soluciones Latinas Administrativas Integrales Solati SAS	J6202	BOGOTA D.C.
317	830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
318	830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.
319	830075303	ARIA PSW SAS	J6202	BOGOTA D.C.
320	830078090	SINERGY & LOWELLS S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
321	830080928	IITIS SUPPORT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
322	830081918	UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
323	830086348	VC@SOFT S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
324	830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.
325	830088697	AVVALE S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
326	830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	J6202	BOGOTA D.C.
327	830096620	PROFESIOANLES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
328	830096685	LISIM INTERNATIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.
329	830096744	QUALITY DATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
330	830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
331	830099847	SOFTTEK RENOVATION S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
332	830102659	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
333	830126645	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC	J6202	BOGOTA D.C.
334	830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.
335	830131674	HR SOLUTIONS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
336	830147777	Simplexity sas	J6202	BOGOTA D.C.
337	830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	J6202	BOGOTA D.C.
338	830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
339	830504013	PLAYTECHNOLOGIES SAS	J6202	VALLE
340	830511493	DIIT CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
341	860353611	Compucom SAS	J6202	BOGOTA D.C.
342	890116175	MERCADATOS SAS BIC	J6202	ATLANTICO
343	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	J6202	BOGOTA D.C.
344	900029467	ARON SAS	J6202	VALLE
345	900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS	J6202	BOGOTA D.C.
346	900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
347	900047668	E-SOLUTIONS LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
348	900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS	J6202	ANTIOQUIA
349	900052363	NET GROUP SA	J6202	VALLE
350	900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
351	900054952	EVOLUTION OUTSORCING SAS	J6202	BOGOTA D.C.
352	900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	J6202	BOGOTA D.C.
353	900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.
354	900113592	E GLOBALT TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.
355	900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6202	BOGOTA D.C.
356	900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA SAS	J6202	ANTIOQUIA
357	900148177	PEAR SOLUTIONS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
358	900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.

359	900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	J6202	BOGOTA D.C.
360	900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA	J6202	VALLE
361	900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
362	900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	J6202	BOGOTA D.C.
363	900180126	Quantum Data Systems SAS	J6202	BOGOTA D.C.
364	900189962	CEGID COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
365	900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
366	900194203	CGI ISMC COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
367	900200356	CLOUXTER SAS	J6202	BOGOTA D.C.
368	900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A	J6202	BOGOTA D.C.
369	900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
370	900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.
371	900238438	GROW DATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
372	900246638	TALENTO SOLIDO	J6202	BOGOTA D.C.
373	900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
374	900265026	E-dea Networks	J6202	BOGOTA D.C.
375	900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
376	900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	J6202	BOGOTA D.C.
377	900268071	INNOVATIV E EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	J6202	RISARALDA
378	900293650	ADP CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
379	900297772	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	J6202	BOGOTA D.C.
380	900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
381	900320011	PERIFERIA IT CORP SAS	J6202	BOGOTA D.C.
382	900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	J6202	ANTIOQUIA
383	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.
384	900333123	MARCO COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
385	900334291	VSI GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	J6202	ATLANTICO
386	900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
387	900346202	POSICIÓN DIGITAL S.A.S. Y TAMBIÉN PODRÁ GIRAR COMO CSMART MARKETING M POSICIÓN DIGITAL S.A.S. Y TAMBIÉN PODRÁ GIRAR COMO CHEF SMART MARKETING MIX O ISOBAR COLOMBIA	J6202	ANTIOQUIA
388	900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
389	900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
390	900373414	CORUS SYSTEMAS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
391	900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
392	900389156	NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
393	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
394	900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
395	900413751	ZERONINE LATAM S A S	J6202	BOGOTA D.C.
396	900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
397	900428564	ESOFT COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
398	900432652	SOFTWARE ENGINEERING ON TIME S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
399	900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
400	900436226	ADOBE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
401	900438438	CLM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
402	900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
403	900441263	YUXI GLOBAL SAS	J6202	ANTIOQUIA
404	900443044	SAFETY IN DEEP SAS	J6202	BOGOTA D.C.
405	900444717	CONEXIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
406	900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
407	900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIAS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
408	900483707	NTIS SAS	J6202	SANTANDER
409	900485747	ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
410	900490892	DEXTERA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
411	900503764	SCM SOLUTIONS S A S	J6202	BOGOTA D.C.
412	900507611	CINTE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
413	900554898	GIGA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
414	900557218	DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
415	900564561	QUITER COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
416	900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.
417	900610491	IMAGINE CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.
418	900631710	Veritran Colombia S.A.S.	J6202	RISARALDA
419	900635119	AOS S A S	J6202	ANTIOQUIA
420	900641938	SRF CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
421	900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
422	900651473	Qintess Colombia S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.

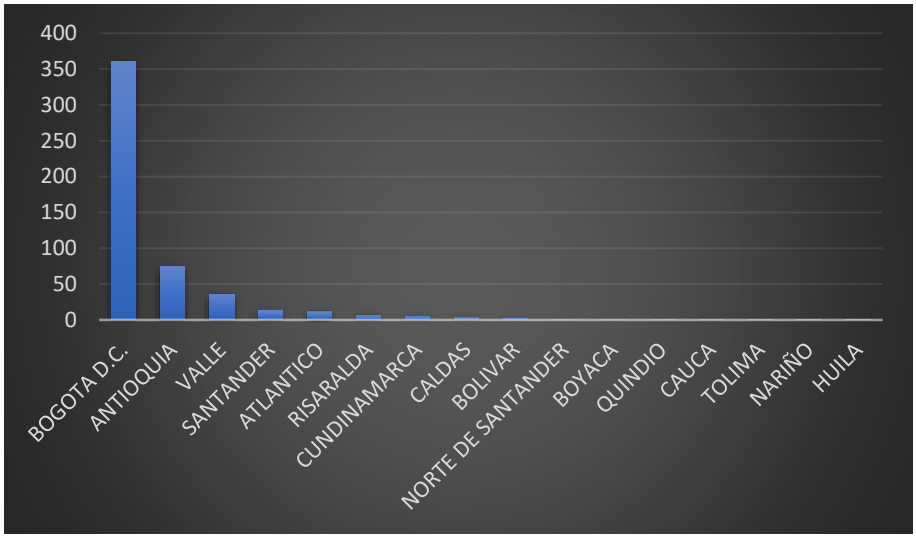
423	900658419	OESIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
424	900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
425	900663379	WOLKVOX SAS	J6202	ANTIOQUIA
426	900666093	ALERT LOGIC INC COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
427	900672953	NIMBUTECH SAS	J6202	BOGOTA D.C.
428	900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
429	900678367	IT SECURITY SERVICES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
430	900696777	CAFETO SOFTWARE SAS	J6202	VALLE
431	900781407	TCM PARNERTS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
432	900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
433	900803867	Software Professional Services SAS	J6202	ANTIOQUIA
434	900810588	ESC COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
435	900881750	VENETIC INC. SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
436	900935602	AIS Aplicaciones de Inteligencia Artifical Colombia S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.
437	900938946	Buda.com SAS	J6202	BOGOTA D.C.
438	900962841	ESTUDIOS Y TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
439	900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	J6202	BOGOTA D.C.
440	901043004	PAYNET SAS	J6202	BOGOTA D.C.
441	901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
442	901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
443	901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC	J6202	BOGOTA D.C.
444	901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
445	901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	J6202	ANTIOQUIA
446	901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
447	901264616	GORILLA LOGIC SAS	J6202	ANTIOQUIA
448	901445912	WIZELINE S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.
449	800231706	AMERICAN SMART SYSTEMS & NETWORKS LTDA AS·NET	J6311	BOGOTA D.C.
450	800234304	INFORPETROL S.A	J6311	BOGOTA D.C.
451	800252385	ADISCOMPUTO Y CIA SAS	J6311	VALLE
452	830016128	PHARMA MARKET	J6311	BOGOTA D.C.
453	830021894	SINCOSOFT SAS	J6311	BOGOTA D.C.
454	830056149	COMPAÑIA INTERNAICONAL DE INTEGRACION SA	J6311	BOGOTA D.C.
455	830073139	LINK TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	J6311	BOGOTA D.C.
456	830146124	DIGICOM SYSEM CORPORATION S.A.	J6311	BOGOTA D.C.
457	830514198	INGENIERIA MARCH SAS	J6311	BOGOTA D.C.
458	900040346	HOSTDIME.COM.CO S.A.S	J6311	BOGOTA D.C.
459	900097333	SIMPLE S.A	J6311	BOGOTA D.C.
460	900165105	Colombiahosting SAS	J6311	VALLE
461	900176392	ESTRUCTURA ORGANIZACION DATOS Y DOCUMENTOS	J6311	SANTANDER
462	900255873	O4IT COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
463	900351928	MOVILWAY COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
464	900411710	ITELKOM SAS	J6311	ATLANTICO
465	900438922	INFOBIP COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
466	900559088	Soluciones Alegra SAS	J6311	ANTIOQUIA
467	900572445	CIFIN SAS	J6311	BOGOTA D.C.
468	900675197	LATIN CHECKOUT SAS	J6311	ANTIOQUIA
469	900682119	B-QUANTUM DE COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
470	900836593	TPAGA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
471	900931706	LEAL COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
472	900969726	VALOR + S.A.S.	J6311	ANTIOQUIA
473	901013306	LAVAQUINHA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
474	901038343	MO TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
475	901257204	BERNAL GROUP S.A.S	J6311	BOGOTA D.C.
476	901281155	LOCAL PAYMENT COLOMBIA SAS	J6311	BOGOTA D.C.
477	901296420	PRETAILERS SAS	J6311	BOGOTA D.C.
478	901343178	TECHBRITE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	J6311	BOGOTA D.C.
479	901385583	DATOS Y FINANZAS IN CLOUD SAS	J6311	SANTANDER
480	901540006	APLICACIONES DIGITALES INTELIGENTES SAS	J6311	BOGOTA D.C.
481	805028460	LUCASIAN LABS SAS	J6201	VALLE
482	811003890	GLOB AL MVM SAS	J6201	ANTIOQUIA
483	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES SAS	J6201	ANTIOQUIA
484	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	J6201	BOGOTA D.C.
485	830032586	GREEN TECH LTDA	J6201	BOGOTA D.C.
486	830070873	GCA TECHOLOGIES SA	J6201	BOGOTA D.C.
487	830074526	ELECTRONIC TRAFIC S.A. SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.
488	830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SADESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA	J6201	BOGOTA D.C.

489	830512451	MICROSHIF S.A.S	J6201	SANTANDER
490	860503631	IDSYSTEMS SA	J6201	BOGOTA D.C.
491	900046462	ON BUSINESS CONSULTING SAS	J6201	ANTIOQUIA
492	900207800	BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.
493	900220636	OPTIMA CONSULTING SAS	J6201	VALLE
494	900399741	FACTURE SAS	J6201	BOGOTA D.C.
495	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.
496	900704304	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	J6201	BOGOTA D.C.
497	900986387	ON OFF SOLUCIONES EN LINEA S.A.S.	J6201	RISARALDA
498	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S.	J6201	ATLANTICO
499	901096410	GRUPO T.T. SAS	J6201	BOGOTA D.C.
500	800042928	PROASISTEMAS S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
501	800089002	CONSENSUS	J6202	BOGOTA D.C.
502	800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.
503	804006673	iITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6202	BOGOTA D.C.
504	805023132	ITERIA SAS	J6202	VALLE
505	816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS	J6202	BOGOTA D.C.
506	830019156	DIGIWARE DE COLOMBIA S A S EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.
507	830050919	JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS - EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.
508	830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.	J6202	BOGOTA D.C.
509	860514047	SISTEMAS EN LINEA SA	J6202	BOGOTA D.C.
510	900426578	SAVIOS SAS	J6202	ANTIOQUIA
511	900665341	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.
512	900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS	J6202	BOYACA
513	900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.
514	900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO YOPERACION DE TECNOLOGIA S A S	J6202	BOGOTA D.C.
515	800067879	ASESORIAS SERVICIOS Y NEGOCIOS SAS	J6311	BOGOTA D.C.
516	860024628	SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S.	J6311	BOGOTA D.C.
517	860502327	JAIME TORRES C Y CIA SA	J6311	BOGOTA D.C.
518	860510031	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S.	J6311	BOGOTA D.C.

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	361
ANTIOQUIA	74
VALLE	36
SANTANDER	13
ATLANTICO	11
RISARALDA	6
CUNDINAMARCA	5
CALDAS	3
BOLIVAR	2
NORTE DE SANTANDER	1
BOYACA	1
QUINDIO	1
CAUCA	1
TOLIMA	1
NARIÑO	1
HUILA	1



Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que hubo participación por parte de:



De acuerdo a la consulta realizada se evidencia que no es un mercado cerrado, se encuentra una muestra de las posibles entidades que pueden prestar los servicios objeto del presente proceso.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de servicios de TIC.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de servicio y los factores que inciden en este proceso son:

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan.



En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y por último, los minoristas, estos participantes pueden ser almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.
Fuente. https://www.liderdelemprendimiento.com/logistica-y-distribucion/canales-de-distribucion/

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

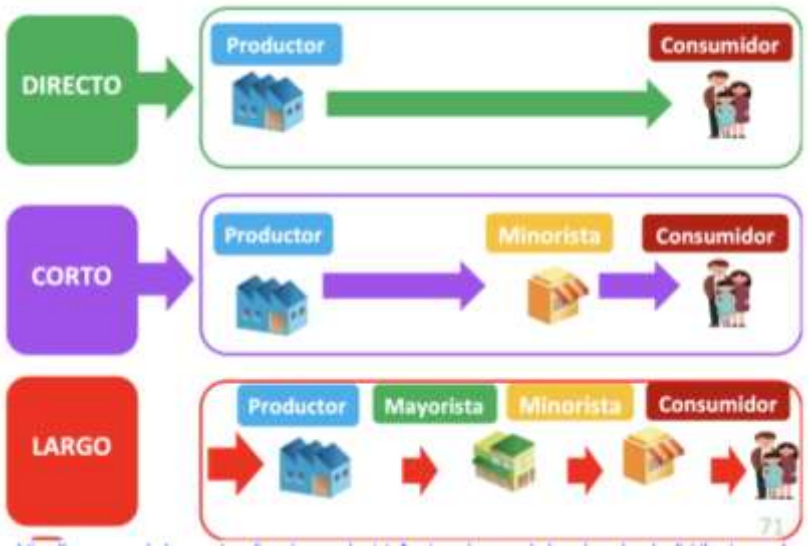
- **Canal propio o directo:** la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

- **Canal externo o ajeno:** la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

    1. **Corto:** el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

    2. **Largo:** el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

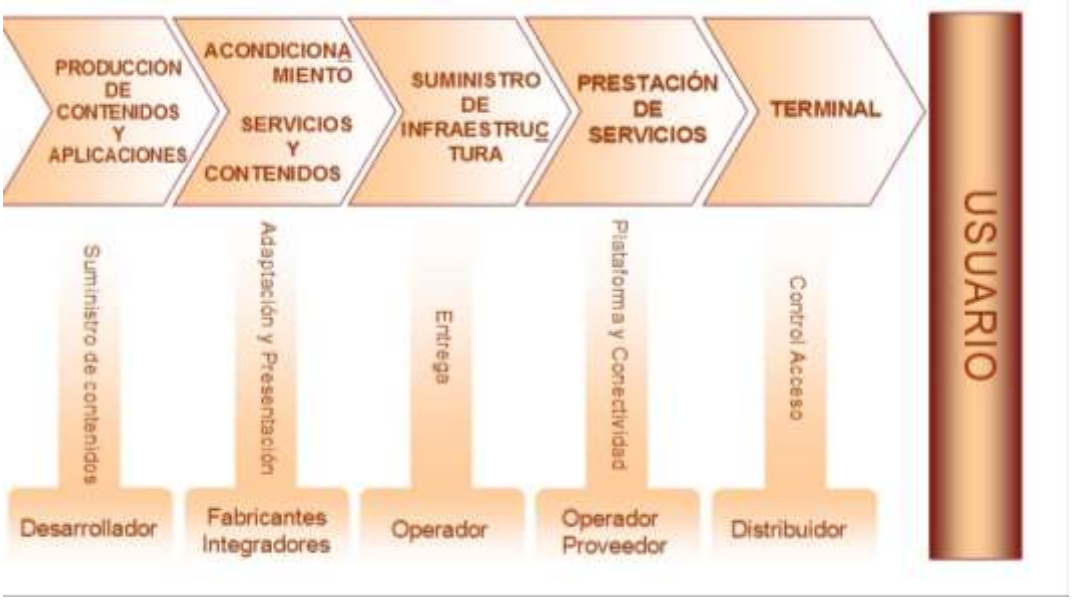
3. **Doble:** es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.



Fuente.https://www.escueladenegociosydireccion.com/revista/business/emprendedores/canales-de-distribucion-cuales-el-adecuado-para-tu-negocio/

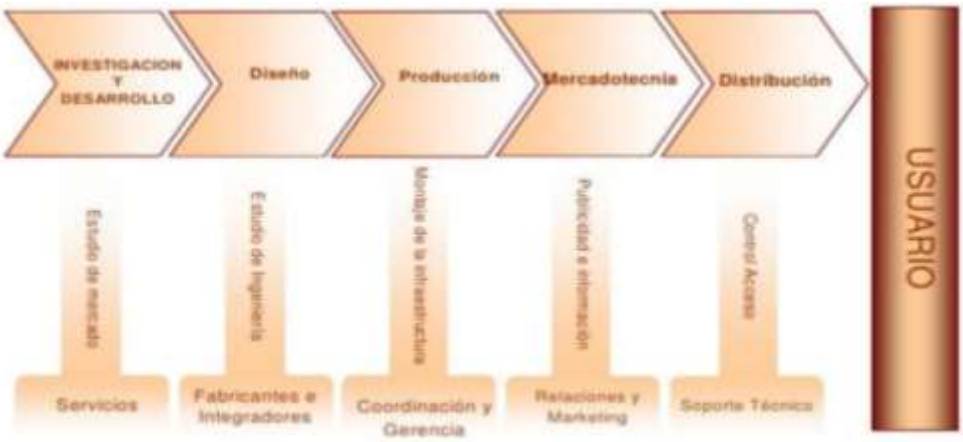
Cadena de valor en las telecomunicaciones[24]

La cadena de valor de las empresas de sector de las comunicaciones, forma parte de una cadena más grande en el sector de las telecomunicaciones, empieza en el suministro de infraestructura y se extiende hasta el usuario final.



Cadena de valor en empresas distribución de internet

[24] http://sectortelecomunicaciones1.blogspot.com/2012/10/blog-post_30.html



Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la prestación del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS CON COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS: Tamaño 2TB con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 265 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivo.

Almacenamiento de todo tipo de archivo: con la posibilidad de visualización online, incluso para documentos de multimedia.

- **Sincronización:** de modo que los archivos se envían al servidor y se comparten las actualizaciones con otros usuarios de manera automática

- **Acceso universal:** tanto a través del sitio web como de las aplicaciones móviles o desktop. Los usuarios pueden manejar varias cuentas y notificar a otros usuarios sobre su actividad.

- **Seguridad:** La transferencia de archivos se realiza encriptada, e incluso el almacenamiento.

- **Integración con otras aplicaciones:** como FTP, SharePoint, NFS, incluso se integre con servicios similares como Dropbox

- **Configuración de acceso granular:** Cada archivo que puede tener su configuración personalizada de acceso, con la posibilidad de compartir links públicos protegidos por clave

- **Monitorización:** Permite obtener reportes de uso del servicio, de modo que los administradores puedan estar al día sobre la salud del sistema y el usó de la información almacenada.

- **Administración del workflow:** Es posible crear reglas de negocio dentro de la aplicación, de modo que los administradores pueden configurar el flujo o acceso de la información de manera automática.

CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO: servicio de correo electrónico corporativo con. Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación y copia de seguridad de los correos.

- Mensajería
- lista de distribución personalizada
- POP, MAP, SMTP
- Antivirus
- Restauración de copias de seguridad
- Modo sin conexión en la pág. web

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el *Decreto* 1081 de *2015*.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra

Eficiente.

- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024**, se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueden prestar los servicios con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores por otras entidades y los proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, igualmente en Colombia y Norte de Santander, hay empresas que podrían participar en el proceso de mínima cuantía.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante

legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

3.2 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso*

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el suministro de los bienes que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

 Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

 Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar

el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá

anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

• El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
• El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de

constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios*

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $7.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2024, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico contratosconcejo2024@gmail.com,

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de este **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** contratosconcejo2024@gmail.com, informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del

recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo contratosconcejo2024@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La distribución de los recursos fue realizada por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta de acuerdo a las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan anual de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia 2024, esto a través de transferencia del orden municipal en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"* según la cual le corresponde al Concejo Municipal el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación para gastos de funcionamiento.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00) impuestos, tasas y contribuciones incluidos.

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR ASIGNADO
CDP	11 417	19 de noviembre de 2024	$ 7.000.000,00

RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO
VIGENCIA	2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
NIT : 890505717-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11 417

Fecha: nov-19/2024 Pag 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ADQUISICION DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO , SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIO , CONEXIN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION PARA LA CORPORACION CONCEJO DE CUCUTA VIGENCIA 2024

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Servicios administrativos del gobierno	7,000,000.00
	TOTALES	**7,000,000.00**

VIGENCIA: 2024
VALOR: SIETE MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: EDINSON ERENSTO CONTRERAS RODRIGUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

JAIRO ENRIQUE SALCEDO HURTADO
TESORERO GENERAL

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

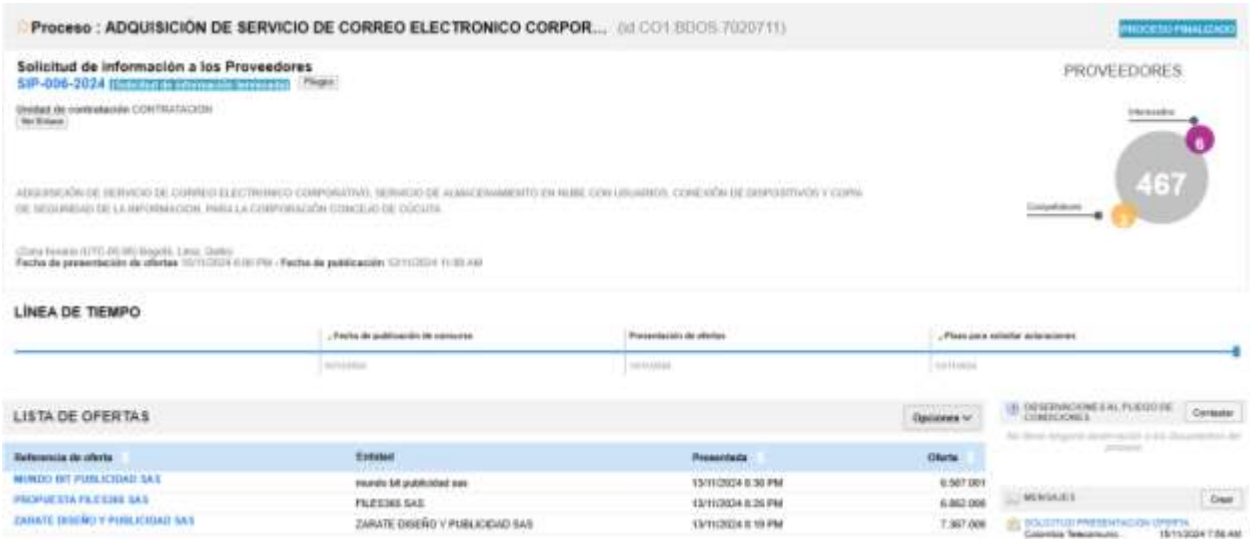
De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, y que revisada la Plataforma SECOPII en las vigencias anteriores NO se han celebrado contratos con características similares que permita tener como referencia durante el presente estudio.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, se procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, solicitando cotizaciones mediante el evento No. SIP-006-2024 en la plataforma transaccional SECOP II para ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual se reciben tres (03) cotizaciones así:



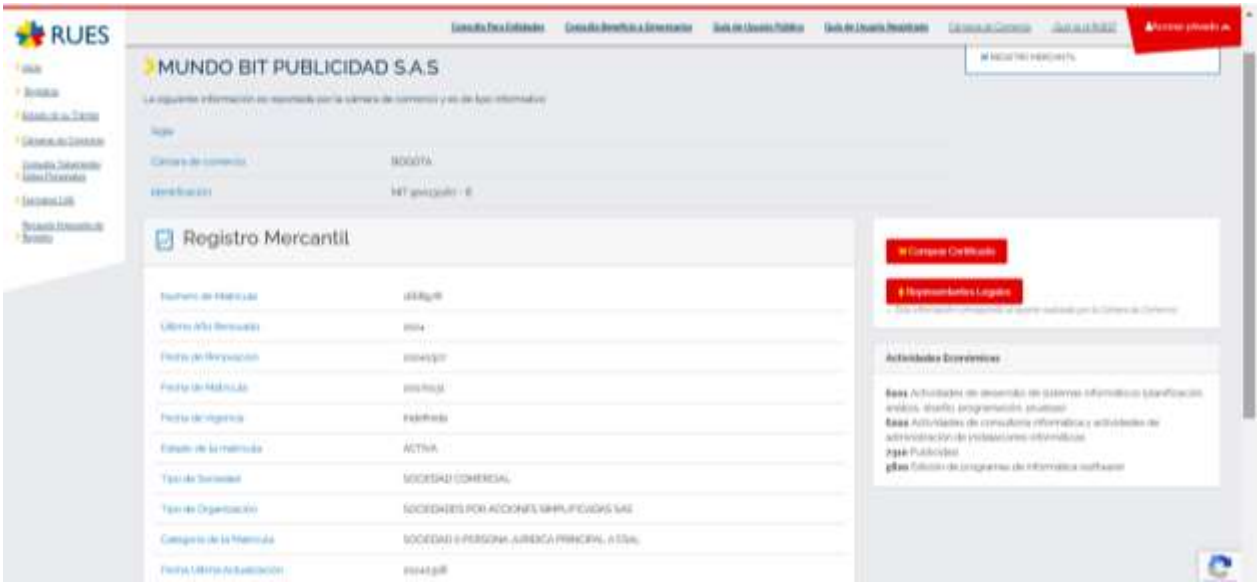
Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones, a través de SECOP II así:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL
1	MUNDO BIT PUBLICIDAD S.A.S	900131167 - 8	SECOP II	13/11/2024	CUMPLE
2	ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD SAS	900135338 - 9	SECOP II	13/11/2024	CUMPLE
3	FILES365 SAS	901850689 - 9	SECOP II	13/11/2024	CUMPLE

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

MUNDO BIT PUBLICIDAD S.A.S con NIT. 900131167 - 8

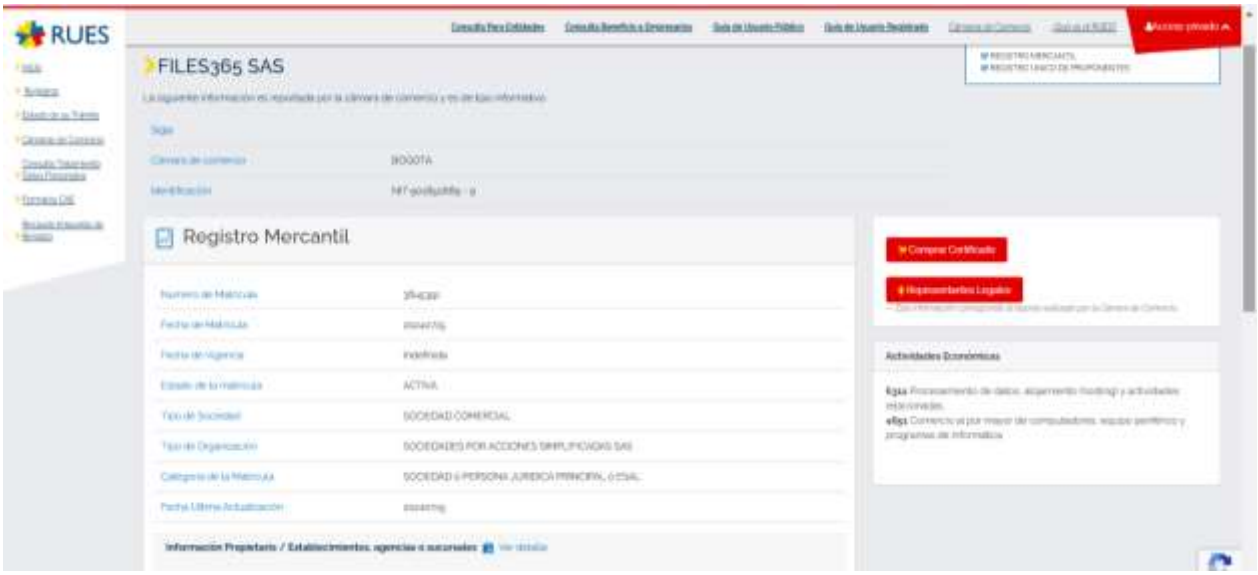


ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD SAS con NIT 900135338 - 9



ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

FILES365 SAS con NIT 901850689 - 9



5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)"*, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **tres (03) mediante SECOP II** para los ítems solicitados así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MUNDO BIT PUBLICIDAD S.A.S			ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD SAS			FILES365 SAS		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	81161600	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación,	UNIDAD	1	2.647.059	502.941	3.150.000	2.983.193	566.807	3.550.000	2.815.126	534.874	3.350.000

		conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.											
2	81161600	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.	UNIDAD	1	2.871.429	545.572	3.417.001	3.207.563	609.437	3.817.000	2.951.261	560.739	3.512.000

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR determinada entre los precios cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determinó que, conforme a la dispersión y datos atípicos, se establece como criterio la MEDIANA entre las cotizaciones y los precios históricos, ya que es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra y que, a diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MUNDO BIT PUBLICIDAD S.A.S	ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD SAS	FILES365 SAS	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA										
1	81161600	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.	UNIDAD	1	3.150.000	3.550.000	3.350.000	3.350.000	3.350.000	3.342.030	3.346.015	3.150.000	200.000	6%	MEDIANA
2	81161600	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma	UNIDAD	1	3.417.001	3.817.000	3.512.000	3.617.000	3.617.000	3.605.941	3.611.467	3.417.001	282.842	8%	MEDIANA

		ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.													

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	81161600	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.	UNIDAD	1	2.815.126	534.874	3.350.000
2	81161600	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.	UNIDAD	1	3.039.496	577.504	3.617.000
VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD							**6.967.000,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO							**7.000.000,00**
SOBRANTE PRESUPUESTAL							**33.000,00**

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los bienes, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de marcado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que se cubre la totalidad de la necesidad establecida previamente.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al análisis anterior, la necesidad será cubierta en un 100%.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, una vez realizado el análisis de mercado será por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.967.000,00),** de acuerdo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO.

Quedando un remanente presupuestal de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.000,00).**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **d)** Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ***e)*** Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- **d)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- **e)** Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

  NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
  NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme

con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar

exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integrantes las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

6.1.3.10 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

6.1.5 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

.

6.1.9 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

6.1.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.13 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.14 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratosconcejo2024@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, señala las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2024.**

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	81161600	**CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO:** Servicio de correo electrónico profesional corporativo con: Administradores múltiples de correo electrónico para administración de cuentas, 2TB de espacio (2048 GB), numero de cuentas de correo ilimitadas en el espacio contratado, webmail con branding de la corporación, conexión desde cualquier dispositivo vía POP / IMAP, enlace al dominio de la corporación, copia de seguridad de los correos.	UNIDAD	1		
2	81161600	**NUBE EMPRESARIAL DE ALMACENAMIENTO DE DATOS con COPIA DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACIÓN DE DISPOSITIVOS:** Tamaño 2TB, con administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados, trafico ilimitado, conexión de dispositivos a cada cuenta de forma ilimitada, sistema de conferencia sin límite de tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje, 365 días de control de versiones de archivos.	UNIDAD	1		

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 9**, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO N° 9** "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

6.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE CON USUARIOS, CONEXIÓN DE DISPOSITIVOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.

4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.4 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

6.3.3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitará una pregunta de propuesta económica que debe ser diligenciada en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

- **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones

exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que el presente es un proceso de selección de mínima cuantía como se ha relacionado anteriormente, le aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que reza: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

En el presente proceso no se contempla exigir garantías debido a la naturaleza, el objeto del contrato, la forma de pago pactada y el análisis del riesgo efectuado, pues es un contrato de compraventa de pólizas de seguros el cual es de ejecución instantánea y único pago, una cuantía bastante inferior lo cual hace que los factores externos que puedan afectar las condiciones del contrato tengan una probabilidad de ocurrencia casi nula y que los riesgos de incumplimiento se minimicen considerablemente.

Adicionalmente en lo que tiene relación con la adquisición de pólizas, el Consejo de Estado indica que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, regresarán al Concejo Municipal de Cúcuta.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario

1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

Nº		**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE		**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

					EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº		1		2	3
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO

	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Nº		**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato y en la ley vigente sobre la materia.

El Concejo Municipal de Cúcuta a través del supervisor del contrato se reserva el derecho de verificar la entrega de las pólizas y que estas cumplan con los montos y especificaciones establecidas por la entidad y ofrecidas por el Contratista.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato, se realizará en las instalaciones del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.

9.4 FORMA DE PAGO.

La Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, a través del tesorero general cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA realizará UN UNICO PAGO, al recibido a satisfacción realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente;
b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado,
c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales
d) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En virtud del contrato, el contratista adquiere obligaciones tal como se muestran a continuación:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características exigidas.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Corporación Concejo Municipal por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
8. Responder por la calidad de los bienes entregados.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o concejo municipal o a terceros.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
13. El contratista se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO con personal que cuente con la idoneidad y experiencia en este tipo de adquisiciones.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Corporación Concejo Municipal y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente.
16. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informes a la corporación y concejo municipal soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Corporación Concejo municipal de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, la corporación concejo municipal, declarará la caducidad del CONTRATO.

18. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública.
19. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
22. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
23. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado

de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA

1. Exigir al CONTRTISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para permitir la debida ejecución del contrato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad.
5. Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA previo visto bueno de aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, los documentos previos, la propuesta presentada y la aceptación de oferta.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de quien designe EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN o quien haga sus veces MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

El seguimiento y el control del contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, la realización de los aportes al sistema de seguridad social integral, además de las siguientes:

1. Vigilar la correcta ejecución del contrato.
2. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
3. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato administrativo.
4. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
5. Informar al CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato interadministrativo; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las acciones correspondientes.
6. Informar al CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA cuando se presente algún tipo de incumplimiento en el desarrollo del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad lleve a cabo las acciones necesarias.
7. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones en materia de aportes a seguridad social y parafiscales.
8. Revisar los documentos necesarios para efectuar el pago del contrato.

9. Las demás que sean necesarias para el efectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Comité Técnico Estructurador
SECRETARIO GENERAL

BRAYAN BLANCO VIVAS
Comité Jurídico Estructurador
CONTRATISTA

EDWIN RUBIO GONZALEZ
Comité Económico Estructurador
CONTRATISTA